CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACAMAC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2162-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

PACHACAMAC-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS IMPEDIDOS PARA CONTRATAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

PERÍODO

PERÍODO:10 DE ENERO DE 2023 AL 3 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

25 DE SETIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

0729

0252024221620 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2162-SCE

"CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS IMPEDIDOS PARA CONTRATAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR LA ENTIDAD CONTRATÓ POR LOCACIÓN DE SERVICIOS A EX REGIDORES CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIENES PRESENTARON DECLARACIONES JURADAS CARENTES DE VERACIDAD; Y PESE A NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE EMITIERON ÓRDENES DE SERVICIO INCUMPLIENDO LAS DIRECTIVAS INTERNAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD CON LA QUE DEBE REGIRSE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	47
V.	CONCLUSIONES	47
VI.	RECOMENDACIONES	48
VII.	APÉNDICES	48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por GA CHOCNA Dharamveer Lov FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lov FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2162-SCE

"CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS IMPEDIDOS PARA CONTRATAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC"

PERÍODO: 10 de enero de 2023 al 03 de octubre de 2023.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, (en adelante Entidad), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2162-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 108-2024-MDP/OCI de 8 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación de personal por locación de servicios en la Entidad, mediante procedimientos de contratación igual o menor a ocho (8) UIT, se efectuó de conformidad a lo previsto en la normativa de contrataciones vigente y demás disposiciones internas aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Comprende la revisión de la contratación de dos ex regidores de la Entidad, quienes pese a encontrarse impedidos de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial, al haber ejercido funciones hasta el 31 de diciembre de 2022, habrían sido contratados como locadores de servicios, vulnerando lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las contrataciones realizadas mediante órdenes de servicios ascienden al importe de S/. 59 500,00 como se muestra en el cuadro siguiente:

V°B° CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

V°B° CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

V°B° CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Cuadro n.°1
Relacion de ex regidores impedidos de contratar con la Entidad contratados como proveedoes de servicios de enero a setiembre del 2023

Ítem	Nombres y apellidos	Periodo de gestión		Proclamado como:	Periodo de Impedimento	Monto (S/.) contratado
		Desde	Hasta			
1	Isaac Rómulo López Tello	01/01/2019	31/12/2022	Regidor.	01/01/2023 al 31/12/2023	22 500,00
2	Fredy Arturo Valdivia Checa	01/01/2019	31/12/2022	Regidor	01/01/2023 al 31/12/2023	37 000,00
					Total	59 500,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con informe n.° 203-2023-MDP/OGAF/OT de 27 de octubre de 2023 e informe n.° 019-2024-MDP/OGAF/OT de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

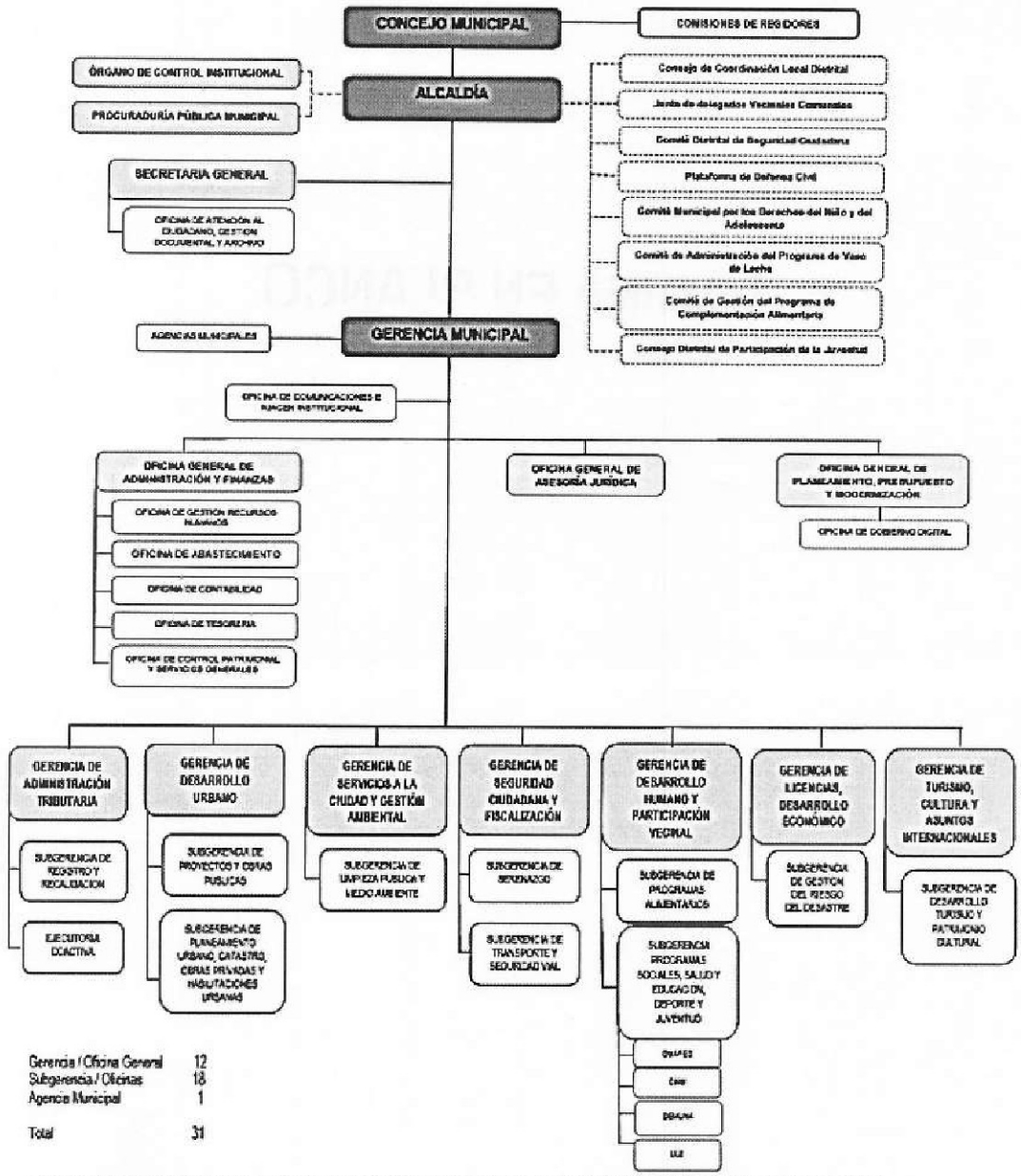
Los hechos mencionados se habrían realizado transgrediendo la normativa de Contrataciones del Estado, así como, la normativa interna aplicable, al incorporar a la Entidad a personas impedidas de contratar con la Entidad, situación que afecta la imparcialidad con que deben llevarse a cabo los procesos de contratación del Estado y la correcta realización de las contrataciones públicas

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprendió el periodo del 10 de enero de 2023 al 03 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pachacamac pertenece al nivel de gobierno local, su estructura orgánica gráfica es la siguiente:



Gerencia / Oficina General	12
Subgerencia / Oficinas	18
Agencia Municipal	1
Total	31

Fuente: Organigrama vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 333-2024-MDP/C de 29 de febrero de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD CONTRATÓ POR LOCACIÓN DE SERVICIOS A EX REGIDORES CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIENES PRESENTARON DECLARACIONES JURADAS CARENTES DE VERACIDAD; Y PESE A NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE EMITIERON ÓRDENES DE SERVICIO INCUMPLIENDO LAS DIRECTIVAS INTERNAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD CON LA QUE DEBE REGIRSE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, (en adelante OSCE), mediante oficio n.° D006492-2023-OSCE-DGR de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, adjuntando el Dictamen n.° 1121-2023/DGR-SIRE de 13 de setiembre de 2023 y oficio n.° D006494-2023-OSCE-DGR de 13 de octubre de 2023 **Apéndice n.° 5)**, adjuntando el Dictamen n.° 1122-2023/DGR-SIRE de 13 de setiembre de 2023, a través de los cuales identificaron indicios de la comisión de infracción a la normativa de contrataciones del Estado en la Municipalidad Distrital de Pachacamac (Entidad).

Asimismo, de la información contenida en los comprobantes de pago remitidos por el jefe de la oficina de Tesorería, mediante informe n.° 203-2023-MDP/OGAF/OT de 27 de octubre de 2023 e informe n.° 019-2024-MDP/OGAF/OT de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se identificó a dos ex regidores, quienes pese a encontrarse impedidos de contratar con el Estado, en el ámbito de la competencia territorial de la Entidad, al haber ejercido funciones hasta el 31 de diciembre de 2022, además, no cumplían con los requisitos señalados en los términos de referencia, fueron contratados como locadores mediante sucesivas órdenes de servicio, entre los meses de enero a setiembre de 2023, para lo cual presentaron declaraciones juradas carentes de veracidad, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente y documentos de gestión interna.

Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos previstos en ésta, pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que las entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incursa en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

> ***Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado:***
> ***Artículo 11. Impedimento[1]***
> *11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, **están impedidos** de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*
> *(...)*
> *d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y **los Regidores**. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de*

[1] Modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - Órgano Control Institucional - V°B°

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

*contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los **Regidores** el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.* (Resaltado y subrayado agregado)

Asimismo, la Entidad, a través de la subgerencia de Abastecimiento, mediante informe circular n.° 003-2023-MDP/OAF-SGA de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, invitó a todas las unidades orgánicas de la Entidad a la capacitación e indicaciones a considerar para la presentación de los requerimientos de locación de servicio, realizado el 2 de marzo de 2023.

Igualmente, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante memorándum circular n.° 155-2023-OGAF-MPP de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, remitió a los gerentes y subgerentes de la Entidad, lineamientos y precisiones respecto a la contratación de locadores de servicio, señalando:

"(...) en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) y de la Directiva N°. 003-2017-MDP/GAF-SGL "Procedimiento para la Adquisición y/o Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2017-MDP/GM, y con la finalidad de mejorar el proceso de atención a requerimientos se hace de conocimiento lo siguiente:

a) ***Requerimiento:***
De acuerdo a la Directiva N°. 003-2017-MDP/GAF-SGL (...)
b) ***Conformidad:***
De acuerdo a la Directiva N°. 003-2017-MDP/GAF-SGL (...)

*Los funcionarios responsables de cada área usuaria deben tomar las previsiones del caso a efectos de programar con la debida anticipación sus respectivos Requerimiento de Contratación de Locación de Servicios (...) Asimismo, se hace de conocimiento que se llevó a cabo una **capacitación el día 02 de marzo** por parte de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual se instruyó a los encargados de cada área usuaria con respecto al proceso de contratación del personal locador de servicio (...).*
*En tal sentido, se solicita trasladar el presente documento al personal responsable de gestionar los requerimientos de sus respectivos despachos para el cumplimiento de todas las disposiciones antes mencionadas **bajo responsabilidad funcional del área usuaria".***

En el presente caso, de la evaluación a los hechos reportados por el OSCE, y de la información contenida en los comprobantes de pago remitidos por el jefe de la Oficina de Tesorería, se identificó a dos ex regidores, quienes pese a encontrarse impedidos de contratar con el Estado en el ámbito de la competencia territorial de la Entidad, al haber ejercido funciones hasta el 31 de diciembre de 2022, fueron contratados como locadores de servicios, vulnerando el citado artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las contrataciones realizadas mediante órdenes de servicios por el importe de S/. 59 500,00 se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°1
Relacion de ex regidores impedidos de contratar con la Entidad durante el periodo 2023

Ítem	Nombres y apellidos	Periodo de gestión		Proclamado como:	Periodo de Impedimento	Monto (S/.) contratado
		Desde	Hasta			
1	Fredy Arturo Valdivia Checa.	01/01/2019	31/12/2022	Regidor	01/01/2023 al 31/12/2023	37 000,00
2	Isaac Rómulo López Tello.	01/01/2019	31/12/2022	Regidor.	01/01/2023 al 31/12/2023	22 500,00
					Total	**59 500,00**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con informe n.° 203-2023-MDP/OGAF/OT de 27 de octubre de 2023 e informe n.° 019-2024-MDP/OGAF/OT de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - Órgano Control Institucional - V°B°

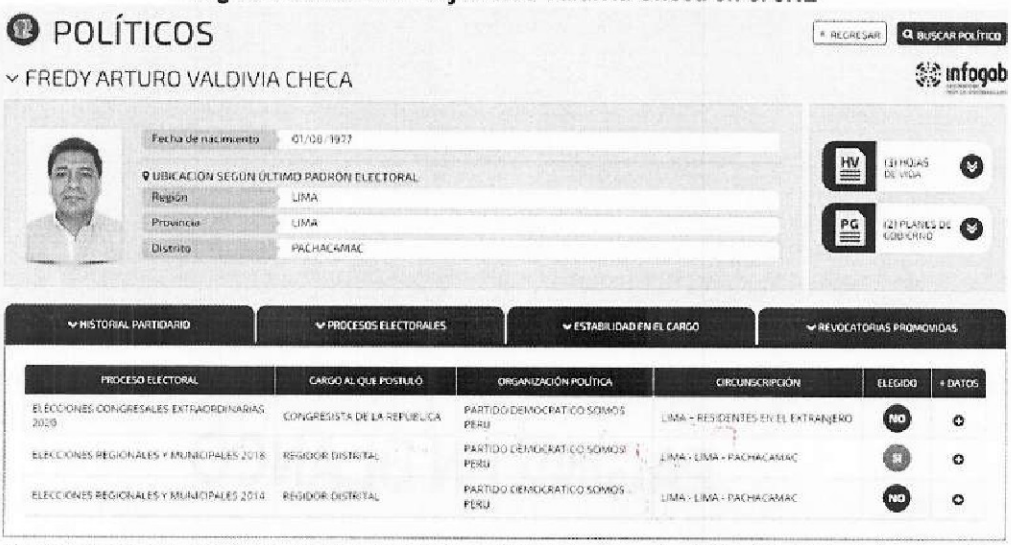
CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

1) **Fredy Arturo Valdivia Checa**, identificado con DNI n.° 40049576, de la revisión a la página web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en la sección de Autoridades electas, se advierte que el señor Fredy Arturo Valdivia Checa ostentó el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, cuya información también fue presentada a la entidad para las respectivas contrataciones, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Registro del señor Fredy Arturo Valdivia Checa en el JNE



Fuente: Página web del Jurado Nacional de Elecciones: https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/fredy-arturo-valdivia-checa_historial-partidario_w@prfuWcVC8=pu.

Siendo así, queda acreditado que el señor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, ostentó el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, por tanto se encontraba **impedido de contratar con el Estado**[2] en el ámbito de la competencia territorial de la Entidad, impedimento que se extendió hasta doce (12) meses después del cese del cargo, es decir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, dicho ex regidor fue contratado por la Entidad dentro del periodo de impedimento, durante los meses de enero a setiembre de 2023, por un monto de S/ 37 000,00 tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Requerimiento, contratación y pago de servicios de Fredy Arturo Valdivia Checa - 2023

Ítem	Requerimiento			Orden de Servicio		Comprobante de Pago		
	Informe N°	Fecha	Detalle	N°	Fecha	N°	Fecha	Importe
1	076-2023-MDP/GDH-SGJEDR	10/01/2023	Servicio de Coordinador de Deporte. Plazo 30 d/c	0500-2023-MDP-OAF/SA	14/02/2023	603	2/02/2023	5 000,00
2	156-2023-MDP/GDH-SGJEDR	13/02/2023	Servicio de Coordinador de Deporte. Plazo 30 d/c	887-2023-MDP-OAF/SA	23/02/2023	789	6/03/2023	5 000,00
3	001-2023-MDP/GDH-SGPSSEDJ	21/03/2023	Servicio de Coordinador de Deporte. Plazo 30 d/c	1516-2023-MDP-OGAF/OA	30/03/2023	1698	14/04/2023	3 000,00
4	60-2023-MDP/SGPOP-GDU	20/03/2023	Coordinador de Saneamiento Físico Legal y servicios básicos. Plazo 30 d/c	1786-2023-MDP-OGAF/OA	20/04/2023	2081	4/05/2023	4 000,00

[2] Hecho que constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del estado, tal como se establece en el literal c) numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Ítem	Requerimiento			Orden de Servicio		Comprobante de Pago		
	Informe N°	Fecha	Detalle	N°	Fecha	N°	Fecha	Importe
5	80-2023-MDP/GDU	20/04/2023	Coordinador de Saneamiento Físico Legal y servicios básicos. Plazo 30 d/c	2263-2023-MDP-OGAF/OA	11/05/2023	2333	29/05/2023	4 000,00
6	93-2023-MDP/GDU	16/05/2023	Coordinador de Saneamiento Físico Legal y servicios básicos. (01) Plazo 30 d/c	2779-2023-MDP-OGAF/OA	8/06/2023	3632	26/07/2023	4 000,00
7	163-2023-GDU/SGPUCOPHU	26/06/2023	Servicio de un técnico para servicios básicos y saneamiento físico legal Plazo 30 d/c	3512-2023-MDP-OGAF/OA	2/08/2023	4163	16/08/2023	4 000,00
8	268-2023-GDU/SGPUCOPHU	4/09/2023	Servicio de un técnico para servicios básicos y saneamiento físico legal Plazo 30 d/c	4300-2023-MDP-OGAF/OA	11/09/2023	4891	19/09/2023	4 000,00
9	269-2023-GDU/SGPUCOPHU	12/09/2023	Servicio de un técnico para servicios básicos y saneamiento físico legal Plazo 20 d/c	4460-2023-MDP-OGAF/OA	22/09/2023	5197	3/10/2023	4 000,00
							TOTAL	37 000,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con informe n.° 203-2023-MDP/OGAF/OT de 27 de octubre de 2023 e informe n.° 019-2024-MDP/OGAF/OT de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En el cuadro precedente, se puede advertir, la documentación administrativa emitida para la contratación reiterada y en beneficio del señor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, los que se emitieron pese a encontrarse impedido para contratar con la Entidad y no cumplir con requisitos de los Términos de Referencia (en adelante TdR).

Las observaciones advertidas en las contrataciones reiteradas y en beneficio del señor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, se detallan a continuación:

Primera contratación Comprobante de pago n.° 603 de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

En el requerimiento formulado por la Subgerencia de Juventud, Educación Deportes y Recreación (área usuaria), mediante informe n.° 076-2023-MDP/GDH-SGJEDR de 10 de enero de 2023, se adjuntó los TdR, señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO Coordinador de Deportes para la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Deportes y Recreación de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
- ***Contar con R.N.P vigente (de ser necesario).***

(...)".

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de 10 de enero de 2023, recibida el 6 de febrero de 2023 por la Subgerencia de Abastecimiento, el proveedor señor **Fredy Arturo Valdivia Checa,** remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia de su **Credencial** otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce **como Regidor** del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- *Copia de su RNP como **proveedor de bienes**.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado,*** *con fecha enero de 2023, en la cual declaró "(...) 4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley n.° 30225 (...)"*
- ***Declaración Jurada señalando: "cumplo con los requisitos mínimos*** *que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio", de abril 2023.*
- *Incluye documentos de estudios del cuarto año de educación secundaria y experiencia laboral como vendedor zonal, asistente y conductor, supervisor de flota, gerente general de empresa privada de vehículos y diplomados y capacitaciones en "Gestión Pública", "Ventas" y "Liderazgo".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Fredy Arturo Valdivia Checa, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, periodo 2019-2022 (adjuntando copia de su designación), información que evidenciaba el impedimento[3] para contratar con la Entidad, al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de *"Regidor"* y además, no sustentó contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (en adelante RNP) como proveedor de servicios[4], pues solo presentó el RNP como *"proveedor de bienes"*, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con el Estado y no presentó el RNP vigente para prestar servicios, elementos que le permitían advertir el impedimento y el incumplimiento de los requisitos señalados en los TdR, en lugar de advertir tal situación, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 0500-2023-MDP-OAF/SA de 14 de febrero de 2023; y posteriormente el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, sub gerente de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando la contratación a favor del señor Fredy Arturo Valdivia Checa.

De lo expuesto se evidencia que:

- El señor **Fredy Arturo Valdivia Checa,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, y no contaba con RNP de servicios, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada de no tener impedimento y Declaración Jurada que cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los TdR.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Fredy Arturo Valdivia Checa, consignó haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su credencial, además el proveedor no contaba con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios (solo como proveedor de bienes), elementos que le permitían advertir que el proveedor se encontraba impedido de contratar con la Entidad (para pestar servicios) por lo que tampoco cumplía con los requisitos señalados en los TdR, lejos de advertir tal hecho, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 500-2023-MDP-OAF/SA de 14 de febrero de 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, subgerente de Abastecimiento, también suscribió la orden de servicio n.° 500-2023-MDP-OAF/SA de 14 de febrero de 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - Órgano Control Institucional - V°B°

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

[3] Numeral 9.9 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato" (Subrayado agregado).

[4] Numeral 9.10. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado *"(...) las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores"*. Asimiso, la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL, numeral 8.15 *"Todo proveedor (...) debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el registro que corresponda (...)*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM de 14 de setiembre de 2017.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 00603 de 2 de marzo de 2023 por S/ 5 000,00.

Segunda contratación Comprobante de pago n.° 789 de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.°10)**

En el requerimiento formulado por la Subgerencia de Juventud, Educación Deportes y Recreación, mediante informe n.° 0156-2023-MDP/GDH-SGJEDR de 13 de febrero de 2023, se adjuntó los TdR señalando -*entre otros*- lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO Coordinador de Deportes para la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Deportes y Recreación de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
- ***Contar con R.N.P vigente (de ser necesario).***

(...)".

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de 13 de febrero de 2023, recibida el 21de febrero de 2023 por la Subgerencia de Abastecimiento, el proveedor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó -*entre otros*- los siguientes documentos:

- *Copia de su **Credencial** otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce **como Regidor** del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- *Copia de su RNP como **proveedor de bienes**.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado,** con fecha enero de 2023, en la cual declaró "(...) 4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley n.° 30225 (...)"*
- ***Declaración Jurada** señalando: **"cumplo con los requisitos mínimos** que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio", de abril 2023.*
- *Incluye documentos de estudios del cuarto año de educación secundaria y experiencia laboral como vendedor zonal, asistente y conductor, supervisor de flota, gerente general de empresa privada de vehículos y diplomados y capacitaciones en "Gestión Pública", "Ventas" y "Liderazgo".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Fredy Arturo Valdivia Checa, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, periodo 2019-2022 (adjuntando copia de su designación), información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad, al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de *"Regidor"* y además, no contaba con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (en adelante RNP) como proveedor de servicios, pues solo presentó el RNP como *"proveedor de bienes"*, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con el Estado y no presentó el RNP vigente para prestar servicios, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 887-2023-MDP-OAF/SA de 23 de febrero 2023, y posteriormente el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, sub gerente de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando la contratación a favor del señor Fredy Arturo Valdivia Checa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

De lo expuesto se evidencia que:

- El señor **Fredy Arturo Valdivia Checa,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, y no contaba con RNP de servicios, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada de no tener impedimento y Declaración Jurada que cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los TdR.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Fredy Arturo Valdivia Checa, consignó haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su credencial, además el proveedor no contaba con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios (solo como proveedor de bienes), elementos que le permitían advertir que el proveedor se encontraba impedido de contratar con la Entidad (para pestar servicios) por lo que tampoco cumplía con los requisitos señalados en los TdR, lejos de advertir tal hecho, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 887-2023-MDP-OAF/SA de 23 de febrero de 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, subgerente de Abastecimiento, también suscribió la orden de servicio n.° 887-2023-MDP-OAF/SA de 23 de febrero de 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 00789 de 6 de marzo de 2023 por S/ 5 000,00.

Tercera contratación Comprobante de pago n.° 1698 de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 11)**

En el requerimiento formulado por el señor **Gustavo Cabrera Cecilio**, subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, mediante informe n.° 001-2023-MDP/GDH-SGPSSEDJ de 21 de marzo de 2023, se adjuntó los TdR señalando -*entre otros*- lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE COORDINADOR DE DEPORTE para la SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
El servicio se desarrollará de acuerdo a:

- *Realizar la programación, organización y coordinación de actividades de promoción de deporte.*
- *Promover actividades deportivas y recreativas con alianzas de instituciones públicas para la mejora de la infraestructura deportiva municipal.*
- *Promover y organizar eventos deportivos en todas las disciplinas deportivas, entre la niñez, juventud y adultos en ambos sexos.*
- *Organizar, panificar y ejecutar campeonato de confraternidad en la institución municipal.*
- *Gestionar actividades deportivas interinstitucionales.*
- *Planificar los horarios de las actividades deportivas que se realicen en la subgerencia.*
- *Redactar un informe mensual correspondiente a propuestas y mejoras en las actividades deportivas.*
- *Realizar un informe mensual del servicio realizado a la Subgerencia.*

5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:

- *Contar con R.U.C (Activo y Habido).*
- *Contar con R.N.P vigente (de ser necesario).*

A. Formación Académica

- *No requiere*

B. Experiencia laboral

- *Contar con experiencia mínima de seis (06) meses como **vendedor zonal**.*
- *Contar con experiencia mínima de un año (01) año como **supervisor de flota.***

C. Conocimientos

- *Diploma de **Alta Especialización en Gestión Pública Administrativa.***
- *Curso **especializado en oratoria política y habilidades expositivas.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

- *Certificado por participar en el **curso internacional de capacitación sobre "Smart cities, proyectos de seguridad ciudadana, desarrollo económico local y turismo sostenible".***

6. PRODUCTO A ENTREGAR:
La presentación será en un (1) entregable.
7.PLAZO DE EJECUCIÓN
El postor adjudicado se obliga a prestar el servicio descrito en los Términos de Referencia a partir del día siguiente de recibida la Orden de Servicio por un periodo de hasta 30 días calendario.
(...)
9. CONFORMIDAD:
La conformidad, es emitida por la SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD, quien verifica el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el punto 4. del presente Término de Referencia.
(...)".

De lo señalado en el requerimiento, se advierte que los requisitos y calificación del postor no guardan relación con los de un ***"coordinador de deporte"*** al haberse establecido como experiencia ***"vendedor zonal"*** y ***"supervisor de flota"***, tener capacitación en ***"oratoria política", "curso internacional sobre Smart cities, proyectos de seguridad ciudadana, desarrollo económico local y turismo sostenible";*** no habiéndose precisado en función a los requisitos y calificaciones específicas que aseguren la contratación idónea y garanticen la prestación del servicio como "coordinador de deporte", incumpliendo lo señalado en la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL numeral 9.6, que precisa que para la determinación de la calidad de un servicio se tendrá en cuenta a personal calificado.

Al respecto, mediante carta n.° 002-2024-MDP/OCI-SCE-003 de 8 de agosto de 2024, se consultó al señor **Gustavo Cabrera Cecilio** subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, explique cuál era la relevancia para cumplir la finalidad pública de la subgerencia a su cargo, exigir tales requisitos en los términos de referencia, quien mediante informe n.° 352-2024-MDP/GDH-SGPSSEDJ de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°12)**, si bien presentó sus comentarios, no refirió en modo alguno, respecto al hecho de requerir un "*Coordinador de deporte*" con experiencia como "***vendedor zonal***" y "***supervisor de flota***", y con capacitación en "***oratoria política***", "***curso internacional sobre Smart cities, proyectos de seguridad ciudadana, desarrollo económico local y turismo sostenible***", para contratar al exregidor **Fredy Arturo Valdivia Checa.**

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de marzo de 2023, el proveedor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, remitió su curriculum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Certificado de trabajo como **vendedor zonal** del 02/05/2002 al 31/12/2003 otorgado por la empresa Inversiones Brasilia SAC.*
- *Certificado de trabajo como **supervisor de flota** del 01/02/2005 al 31/08/2008 otorgado por la Compañía de Monterrico de Movilidad y Mensajería SAC.*
- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como **Regidor** del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- *Copia del Diploma de **Alta especialización en Gestión Pública Administrativa.***
- *Copia del certificado del **Curso Especiallizado e Oratoria Política y Habilidades Expositivas.***
- *Copia del certificado del **curso interacional de capacitación sobre "Smart cities, proyectos de seguridad ciudadana, desarrollo económico local y turístico".***
- *Copia de su RNP como **proveedor de bienes.***
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado,** con fecha marzo de 2023, en la cual declaró "(...) 4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley n.° 30225 (...)".*
- *Incluye documentos de estudios del cuarto año de educación secundaria y experiencia laboral como vendedor zonal, asistente y conductor, supervisor de flota, gerente general de empresa privada de vehículos y diplomados y capacitaciones en "Gestión Pública", "Ventas" y "Liderazgo".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

El contenido de los requisitos y calificaciones del postor sobre formación académica, experiencia y conocimientos señalados en los TDR se enmarcan (en su totalidad) según los estudios, conocimiento y experiencia que ostenta el regidor, de lo cual, se puede inferir que el TdR suscrito por el citado funcionario, estuvo orientado a la contratación del mencionado ex regidor impedido para contratar con la Entidad.

Asimismo, en el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Fredy Arturo Valdivia Checa, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de "Regidor" y además, no contaba con inscripción vigente en el RNP como "proveedor de servicios", habiendo solamente presentado RNP como *"proveedor de bienes"*, pese a ello, presentó su declaración jurada, afirmando no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Al respecto, el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** "*especialista en Contrataciones con el Estado*" de la Oficina de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evidenciaba que el exregidor estaba impedido de contratar con la Entidad; además, no había acreditado su inscripción vigente en el RNP como "proveedor de servicios", es decir no cumplía con los requisitos señalados en los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 1516-2023-MDP-OAF/SA de 30 de marzo de 2023; la cual también fue suscrita por el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, formalizándose así, la contratación a favor del exregidor Fredy Arturo Valdivia Checa.

De lo expuesto se evidencia que:

- El señor **Fredy Arturo Valdivia Checa,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma; y no contaba con RNP de servicios, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada afirmando que no tenía impedimento para contratar con el Estado y su Declaración Jurada que cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los TdR, cuando no cumplía.
- El señor **Gustavo Cabrera Cecilio**, subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, elaboró los términos de referencia exigiendo experiencia y capacitación en temas que no guardan relación con el objeto de la contratación de "Coordinador de Deporte".
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que el exregidor Fredy Arturo Valdivia Checa, había consignado haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, en el periodo 2019-2022 y adjuntado copia de su credencial de regidor, además el exregidor no contaba con inscripción vigente en el RNP como *proveedor de servicios*, elementos que le permitían advertir que el exregidor se encontraba impedido de contratar con la Entidad y no cumplía con los requisitos señalados en los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 1516-2023-MDP-OAF/SA de 30 de marzo de 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, también suscribió la mencionada orden de servicio n.° 1516-2023-MDP-OAF/SA, para formalizar la contratación del exregidor impedido.

La prestación del servicio del exregidor, fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 01698 de 14 de abril de 2023 a nombre del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, por S/ 3 000,00.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Cuarta contratación Comprobante de pago n.° 2081 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**

En el requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano (área usuaria), mediante informe n.° 60-2023-MDP/SGPOP-GDU, de 20 de marzo de 2023 se adjuntó los TdR señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE UN COORDINADOR DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y SERVICIOS BÁSICOS para la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
- *Contar con* ***R.N.P vigente*** *(de ser necesario).*

A. Formación Académica
- *Contar con* ***secundaria completa*** *como mínimo (Se acreditará con constancia de estudios o similares) (...)".*

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de abril de 2023, el proveedor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia simple de certificado de estudios del* ***4to. Año de educación secundaria*** *otorgado por el I.E.P. San Luis Gonzaga de San Juan de Lurigancho.*
- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- *Copia de su RNP como* ***proveedor de bienes****.*
- ***Declaración Jurada*** *señalando:* ***"cumplo con los requisitos mínimos*** *que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio", de abril 2023.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado,*** *con fecha abril de 2023, en la cual declaró "(...) 4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley n.° 30225 (...)".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Fredy Arturo Valdivia Checa, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2023; además, no contaba con RNP vigente como proveedor de servicios, pues solo presentó RNP como *"proveedor de bienes"*, y no cumplía con el requisito de secundaria completa exigido en los términos de referencia, ya que presentó solo certificado de estudios hasta el cuarto año de educación secundaria, pese a ello, presentó su declaración jurada afirmando no tener impedimento para contratar con el Estado y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR, cuando no cumplía tener secundaria completa.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra**, especialista en Contrataciones con el Estado de la Oficina de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evidenciaba que el exregidor estaba impedido de contratar con la Entidad y que tampoco presentó el RNP vigente para prestar servicios, además no sustentó tener secundaria completa (es decir no cumplía con los requisitos señalados en los TdR), elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 1786-2023-MDP-OGAF/OA de 20 de abril de 2023, que también fue suscrita por el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, formalizando así, la contratación del señor Fredy Arturo Valdivia Checa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOGNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOGNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

De lo expuesto se evidencia que:

- El señor **Fredy Arturo Valdivia Checa,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma; además, no contaba con RNP de servicios, ni sustentó tener secundaria completa, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada afirmando no tener impedimento y Declaración Jurada señalando que cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los TdR.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Fredy Arturo Valdivia Checa, consignó haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, además el proveedor no contaba con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios y no sustentó tener secundaria completa, es decir no cumplía con los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 1786-2023-MDP-OGAF/OA de 20 de abril de 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la orden de servicio n.° 1786-2023-MDP-OGAF/OA de 20 de abril de 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 02081 de 4 de mayo de 2023 a nombre del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, por S/ 4 000,00.

Quinta contratación Comprobante de pago n.°2333 de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**

En el requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano (área usuaria), mediante informe n.° 80-2023-MDP/GDU, de 20 de abril de 2023, se adjuntó los TdR señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE UN COORDINADOR DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y SERVICIOS BÁSICOS para la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
- *Contar con **R.N.P vigente** (de ser necesario).*

A. Formación Académica
- *Contar con **secundaria completa** como mínimo (Se acreditará con constancia de estudios o similares)*

(...)

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de mayo de 2023, el proveedor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia simple de certificado de estudios del **4to. Año de educación secundaria** otorgado por el I.E.P. San Luis Gonzaga de San Juan de Lurigancho.*
- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como **Regidor** del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- *Copia de su RNP como **proveedor de bienes**.*
- ***Declaración Jurada** señalando: **"cumplo con los requisitos mínimos** que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio", de mayo 2023.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado,** con fecha mayo de 2023, en la cual declaró "(...) 4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley n.° 30225 (...)".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angélica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Fredy Arturo Valdivia Checa, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de "Regidor" además, no contaba con RNP vigente como proveedor de servicios, pues presentó registro como *"proveedor de bienes"*, y no cumplía con el requisito de secundaria completa, exigido en los términos de referencia, ya que presentó certificado de estudios solo hasta el cuarto año de educación secundaria, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con la Entidad; no presentó el RNP vigente para prestar servicios, además no sustentó tener secundaria completa, es decir no cumplía con los requisitos señalados en los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 2263-2023-MDP-OGAF/OA de 11 de mayo de 2023 y posteriormente el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando el contrato a favor del señor Fredy Arturo Valdivia Checa.

De lo expuesto se evidencia que:

- El señor **Fredy Arturo Valdivia Checa,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, además, no contaba con RNP de servicios, ni sustentó tener secundaria completa, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada de no tener impedimento y Declaración Jurada declarando que cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los TdR.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Fredy Arturo Valdivia Checa, consignó haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, además el proveedor no contaba con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios y no sustentó tener secundaria completa, es decir no cumplía con los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 2263-2023-MDP-OGAF/OA de 11 de mayo de 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la orden de servicio n.° 2263-2023-MDP-OGAF/OA de 11 de mayo de 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 02333 de 29 de mayo de 2023 a nombre del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, por S/ 4 000,00.

Cabe señalar que de la revisión a la relación del Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la página web del OSCE, se evidencia que el proveedor Fredy Arturo Valdivia Checa con RUC n.° 10400495764 se encuentra registrado desde el 11 de enero de 2023 como proveedor de bienes y desde el **5 de junio de 2023 como proveedor de servicios**[5], y cuenta con vigencia indeterminada, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

[5] Información que indica que el señor Fredy Arturo Valdivia Checa tramitó su RNP para brindar servicios, después del inicio de su contratación con la Entidad; es decir, al inicio de su vínculo con la Entidad, no contaba con RNP vigente de prestación de servicios.

Imagen n.° 2
RNP de Fredy Arturo Valdivia Checa con RUC 10400495764

Resultados de la consulta: (Solo se muestran hasta 50 resultados)

RNP	RUC	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CAPITULO	PERSONA	F. APROB	VIGENCIA PARA SER PARTICIPANTE Y POSTOR		VIGENCIA PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA		ESTADO
						F. INI VIG.	F. FIN VIG.	F. INI VIG.	F. FIN VIG.	
B1316620	10400495764	VALDIVIA CHECA FREDY ARTURO	PROVEEDOR DE BIENES	NATURAL	11/01/2023			12/01/2023	VIGENCIA INDETERMINADA	VIGENTE
S2239217	10400495764	VALDIVIA CHECA FREDY ARTURO	PROVEEDOR DE SERVICIOS	NATURAL	05/06/2023			06/06/2023	VIGENCIA INDETERMINADA	VIGENTE

Fuente: Registro Nacional de Proveedores del Estado.

Sexta contratación -Comprobante de pago n.° 3632 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15).**

En el requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano (área usuaria), mediante informe n.° 93-2023-MDP/ GDU, de 16 de mayo de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE UN COORDINADOR DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y SERVICIOS BÁSICOS para la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
A. Formación Académica
- *Contar con **secundaria completa** como mínimo (Se acreditará con constancia de estudios o similares)*

(...)

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de junio de 2023, el proveedor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, remitió su curriculum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia simple de certificado de estudios del **4to. Año de educación secundaria** otorgado por el I.E.P. San Luis Gonzaga de San Juan de Lurigancho.*
- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como **Regidor** del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- ***Declaración Jurada** señalando: **"cumplo con los requisitos mínimos** que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio", de junio 2023.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado,** con fecha junio de 2023, en la cual declaró "(...) 4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley n.° 30225 (...)".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Fredy Arturo Valdivia Checa, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de "Regidor" además, no cumplía con el requisito de secundaria completa, exigido en los términos de referencia, ya que presentó certificado de estudios solo hasta el cuarto año de educación secundaria, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Oficina de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con la Entidad; no presentó el RNP vigente para prestar servicios, además no sustentó tener secundaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

completa, es decir no cumplía con los requisitos señalados en los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 2779-2023-MDP-OGAF/OA de 8 de junio de 2023 y posteriormente, el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando el contrato a favor del señor Fredy Arturo Valdivia Checa.

De lo expuesto se evidencia que:

- El señor **Fredy Arturo Valdivia Checa,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no tener impedimento; además, no sustentó tener secundaria completa, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada que cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los TdR.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Fredy Arturo Valdivia Checa, consignó haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba su impedimento para contratar con la Entidad, además, no sustentó tener secundaria completa, es decir no cumplía con los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 2779-2023-MDP-OGAF/OA de 8 de junio de 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles,** jefe de la Oficina de Abastecimiento suscribió la orden de servicio n.° 2779-2023-MDP-OGAF/OA de 8 de junio de 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 03632 de 26 de julio de 2023 a nombre del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, por S/ 4 000,00.

Sétima contratación Comprobante de pago n.°4163 de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°16)**

En el requerimiento formulado por la subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, mediante informe n.° 163-2023-GDU/SGPUCOPHU, de 26 de junio de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE UN TÉCNICO PARA SERVICIOS BÁSICOS Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL para la Sub Gerencia Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas Y habilitaciones urbanas de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
A. Formación Académica
- *Contar con* ***secundaria completa*** *como mínimo (Se acreditará con constancia de estudios o similares)*

(...)".

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de julio de 2023, el proveedor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- *Copia simple de certificado de estudios del* ***4to. Año de educación secundaria*** *otorgado por el I.E.P. San Luis Gonzaga de San Juan de Lurigancho.*
- ***Declaración Jurada*** *señalando:* ***"cumplo con los requisitos mínimos*** *que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio", de julio 2023.*

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado,*** *con fecha julio de 2023, en la cual declaró "(...) 4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley n.° 30225 (...)".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Fredy Arturo Valdivia Checa, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba que estaba impedido para contratar con la Entidad al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de "Regidor"; además, no cumplía con el requisito de secundaria completa, exigido en los términos de referencia, ya que presentó certificado de estudios solo hasta el cuarto año de educación secundaria, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra**, especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con la Entidad; además no sustentó tener secundaria completa, es decir no cumplía con los requisitos señalados en los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 3512-2023-MDP-OGAF/OA de 2 de agosto de 2023 y posteriormente, el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando el contrato a favor del señor Fredy Arturo Valdivia Checa.

De lo expuesto se evidencia que:

- El señor **Fredy Arturo Valdivia Checa,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no tener impedimento; además, no sustentó tener secundaria completa, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada que cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los TdR.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Fredy Arturo Valdivia Checa, consignó haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, además no sustentó tener secundaria completa, es decir no cumplía con los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 3512-2023-MDP-OGAF/OA de 2 de agosto de 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento suscribió la orden de servicio 3512-2023-MDP-OGAF/OA de 2 de agosto de 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

Dicho servicio fue pagado mediante comprobante de pago n.° 04163 de 16 de agosto de 2023 a nombre del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, por S/ 4 000,00.

Octava contratación Comprobante de pago n.°4891 de 19 setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**

En el requerimiento formulado por la subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas (e), mediante informe n.° 268-2023-GDU/SGPUCOPHU de 4 de setiembre de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE UN TÉCNICO PARA SERVICIOS BÁSICOS Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL para la Sub Gerencia Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas Y habilitaciones urbanas de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Son requisitos mínimos del postor:
A. Formación Académica
- *Contar con* ***secundaria completa*** *como mínimo (Se acreditará con constancia de estudios o similares)*
(...)".

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de agosto de 2023, el proveedor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó -*entre otros*- los siguientes documentos:

- *Copia simple de certificado de estudios del* ***4to. Año de educación secundaria*** *otorgado por el I.E.P. San Luis Gonzaga de San Juan de Lurigancho.*
- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- ***Declaración Jurada*** *señalando:* ***"cumplo con los requisitos mínimos*** *que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio", de agosto 2023.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado,*** *con fecha agosto de 2023, en la cual declaró "(...) 4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley n.° 30225 (...)".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Fredy Arturo Valdivia Checa, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba que estaba impedido para contratar con la Entidad al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de "Regidor"; además, no cumplía con el requisito de secundaria completa, exigido en los TdR, ya que presentó certificado de estudios solo hasta el cuarto año de educación secundaria, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Para atender el requerimiento del área usuaria, la señora Jessica Marcela Peña Flores[6], especialista en Contrataciones con el Estado de la Oficina de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con la Entidad; además, no sustentó tener secundaria completa, es decir no cumplía con los requisitos señalados en los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 4300-2023-MDP-OAF/SA de 11 de setiembre de 2023 y posteriormente el señor Jimmy David Tambra Huamani[7], encargado de las funciones de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando el contrato a favor del señor Fredy Arturo Valdivia Checa.

De lo expuesto se evidencia que el señor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no estar impedido; además, presentó una Declaración Jurada señalando cumplir con los requisitos mínimos pese a que no sustentó tener secundaria completa, requerido en los TdR, solo presentó certificado del cuarto año de secundaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

[6] **Jessica Marcela Peña Flores**, contratada como locadora mediante orden de servicio n.° 4718-2023-MDP-OGAF/OA de 26 de setiembre de 2023, pagado con comprobante de pago n.° 5180 de 03/10/2023 **(Apéndice n.° 18)**, lo que evidencia que no tenía vínculo con la Entidad al emitir la orden de servicio n.° 4435-2023-MDP-OAF/SA de 11 de setiembre de 2023, a favor de Fredy Arturo Valdivia Checa, situación que podría ser considerada para un servicio de control.

[7] **Jimmy David Tambra Huamani**, Gerente de la Oficina General de Administración, designado con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDP/A de 4 de julio de 2023, al 2 de mayo de 2024, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 098-2024-MDP/A; asimismo, con adición a sus funciones se le encargó la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDP/A de 4 de julio de 2023, al 10 de octubre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 232-2023-MDP/A; además, se le encargó las funciones de la Oficina de Abastecimiento, con Resolución de Alcaldía n.° 201-2023-MDP/A de 31 de agosto de 2023, al 06 de noviembre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 259-2023-MDP/A **(Apéndice n.° 19)**.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 04891 de 19 de setiembre de 2023 a nombre del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, por S/ 4 000,00.

Novena contratación Comprobante de pago n.°5197 de 3 de octubre de 2023**(Apéndice n.°20)**

En el requerimiento formulado por la subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas (e), mediante informe n.° 269-2023-GDU/SGPUCOPHU de 12 de setiembre de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE UN TÉCNICO PARA SERVICIOS BÁSICOS Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL para la Sub Gerencia Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas Y habilitaciones urbanas de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
A. Formación Académica

- *Contar con* ***secundaria completa*** *como mínimo (Se acreditará con constancia de estudios o similares).*

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de setiembre de 2023, el proveedor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, remitió su curriculum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- *Copia del certificado de inscripción en el RENIEC.*
- ***Declaración Jurada*** *señalando:* ***"cumplo con los requisitos mínimos*** *que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio", de setiembre de 2023.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado,*** *con fecha setiembre de 2023, en la cual declaró "(...) 4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley n.° 30225 (...)".*
- *Incluye documentos de experiencia laboral como vendedor zonal, asistente y conductor, supervisor de flota, gerente general de empresa privada de vehículos y diplomados y capacitaciones en "Gestión Pública", "Ventas" y "Liderazgo".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Fredy Arturo Valdivia Checa, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba que estaba impedido para contratar con la Entidad al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de "Regidor"; además, no sustentó con certificado de estudios cumplir con el requisito de secundaria completa exigido en los TdR, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Para atender el requerimiento del área usuaria, la señora Rocío Natali Gómez Malpica[8], especialista en contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT de la de la Oficina de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con la Entidad; además, no sustentó tener secundaria

[8] **Rocío Natali Gómez Malpica**, contratada como locadora mediante orden de servicio n.° 4724-2023-MDP-OGAF/OA de 26 de setiembre de 2023, pagado con comprobante de pago n.° 5146 de 29/09/2023 **(Apéndice n.° 21)**, que evidencia que no tenía vínculo con la Entidad al emitir la orden de servicio n.° 4460-2023-MDP-OAF/SA de 22 de setiembre de 2023, a favor de Fredy Arturo Valdivia Checa, situación que podría ser considerada para un servicio de control.

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

completa, es decir no cumplía con los requisitos señalados en los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 4460-2023-MDP-OGAF/OA de 22 de setiembre de 2023 y posteriormente el señor Jimmy David Tambra Huamaní[9], encargado de las funciones de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando el contrato a favor del señor Fredy Arturo Valdivia Checa.

De lo expuesto se evidencia que el señor **Fredy Arturo Valdivia Checa**, ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió una Declaración Jurada en la cual declaró no estar impedido, además, presentó una Declaración Jurada señalando cumplir con los requisitos mínimos pese a que no sustentó tener secundaria completa, requerido en los TdR.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 05197 de 3 de octubre de 2023 a nombre del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, por S/ 4 000,00.

2) **Isaac Rómulo López Tello** , identificado con DNI n.° 04018897, de la revisión a la página web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en la sección de Autoridades electas, se advirtió que el señor Isaac Rómulo López Tello ostentó el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Registro del señor Isaac Rómulo López Tello en el JNE



Fuente: Fuente: Página web del Jurado Nacional de Elecciones: https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/isaac-romulo-lopez-tello_procesos-electorales_aUf3U8klArM=f8

Siendo así, queda acreditado que señor **Isaac Rómulo López Tello**, ostentó el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, por tanto se encontraba **impedido de contratar con el Estado** en el ámbito de la competencia territorial de la Entidad, impedimento que se extendió hasta doce (12) meses después del cese del cargo, es decir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, dicho ex regidor fue contratado por la Entidad dentro del periodo de impedimento, durante los meses de enero a setiembre de 2023, por un monto de S/ 22 5000,00, tal como se muestra a continuación:

[9] **Jimmy David Tambra Huamaní**, Gerente de la Oficina General de Administración, designado con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDP/A de 4 de julio de 2023, al 2 de mayo de 2024, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 098-2024-MDP/A; asimismo, con adición a sus funciones se le encargó la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDP/A de 4 de julio de 2023, al 10 de ctubre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 232-2023-MDP/A; además, se le encargó las funciones de la Oficina de Abastecimiento, con Resolución de Alcaldía n.° 201-2023-MDP/A de 31 de agosto de 2023, al 06 de noviembre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 259-2023-MDP/A **(Apéndice n.° 19).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
V°B°
Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA
V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA
V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA
V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Cuadro n.° 3

Requerimiento, contratación y pago de servicios de Isaac Rómulo López Tello – 2023

Ítem	Requerimiento			Orden de Servicio		Comprobante de Pago		
	Informe N°	Fecha	Detalle	N°	Fecha	N°	Fecha	Importe
1	008-2023-MDP/SGADA-AMHM	13/01/2023	Apoyo administrativo y promotor para la jefatura Ag Municipal Huertos de Manchay. 30 d/c	0222-2023-MDP-OAF/SA	31/01/2023	326	6/03/2023	2,500
2	037-2023-MDP/SGADA-AMHM	14/02/2023	Apoyo administrativo y promotor para la jefatura Ag Municipal Huertos de Manchay. 30 d/c	0796-2023-MDP-OAF/SA	22/02/2023	970	7/03/2023	2,500
3	048-2023-GM/AMHM	9/03/2023	Apoyo administrativo y promotor para la jefatura Ag Municipal Huertos de Manchay. 30 d/c	1324-2023-MDP-OGAF/OA	28/03/2023	1429	4/04/2023	2,500
4	051-2023-GM/AMHM	21/03/2023	Apoyo administrativo y promotor para la jefatura Ag Municipal Huertos de Manchay. 30 d/c	1675-2023-MDP-OGAF/OA	17/04/2023	1998	3/05/2023	2,500
5	059-2023-GM/AMHM	19/04/2023	Apoyo administrativo y promotor para la jefatura Ag Municipal Huertos de Manchay. 30 d/c	2386-2023-MDP-OGAF/OA	12/05/2023	2390	29/05/2024	2,500
6	065-2023-GM/AMHM	22/05/2023	Apoyo administrativo y promotor para la jefatura Ag Municipal Huertos de Manchay. 30 d/c	2704-2023-MDP-OGAF/OA	6/06/2023	3521	20/07/2023	2,500
7	071-2023-GM/AMHM	21/06/2023	Apoyo administrativo y promotor para la jefatura Ag Municipal Huertos de Manchay. 30 d/c	3438-2023-MDP-OGAF/OA	1/08/2023	3907	14/08/2023	2,500
8	085-2023-GM/AMHM	17/08/2023	Apoyo administrativo y promotor para la jefatura Ag Municipal Huertos de Manchay. 30 d/c	4118-2023-MDP-OGAF/OA	7/09/2023	4601	14/09/2023	2,500
9	094-2023-GM/AMHM	13/09/2023	Apoyo administrativo y promotor para la jefatura Ag Municipal Huertos de Manchay. 30 d/c	4435-2023-MDP-OGAF/OA	22/09/2023	5179	3/10/2023	2,500
							TOTAL:	22,500

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con informe n.° 203-2023-MDP/OGAF/OT de 27 de octubre de 2023 e informe n.° 019-2024-MDP/OGAF/OT de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En el cuadro precedente, se puede advertir, la documentación administrativa emitida para la contratación reiterada y en beneficio del señor **Isaac Rómulo López Tello**, los que se emitieron pese a estar impedido y no cumplir con requisitos de los TdR.

Las observaciones advertidas en las contrataciones reiteradas y en beneficio del señor **Isaac Rómulo López Tello**, se detallan a continuación:

Primera contratación Comprobante de pago n.° 326 de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**

En el requerimiento formulado por el administrador de la Agencia Municipal Huertos de Manchay (área usuaria), mediante informe n.° 008-2023-MDP/SGADA-AMHM de 13 de enero de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(…)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PROMOTOR para la Jefatura de la Agencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(…)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

(...)
C. Conocimientos
- ***Capacitación en gestión pública.***
- ***Curso taller en gestión municipal.***

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de 13 de enero de 2023, recibido el 27 de enero de 2023 por la Subgerencia de Abastecimiento, el proveedor **Isaac Rómulo López Tello**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como **Regidor** del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- ***Declaración Jurada** de 13 de enero de 2023, señalando: "**cumplo con los requisitos mínimos** que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio"*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado** (...)"* de 13 de enero de 2023, *en la cual declaró "(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4. **Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista** (...) 6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar. **Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos** y tengo conocimiento que, **si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances** de lo establecido en los artículos **411 del Código Penal**, que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".*
- *Incluye documentos de estudios a nivel secundario y experiencia laboral como director de deporte, y capacitaciones en "fortalecimiento de pequeña y micro empresas", "Construcción civil" y "Computación e Informática".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor **Isaac Rómulo López Tello**, se evidencia que el 27 de enero de 2023 (27 días calendario después de haber concluido su gestión como regidor en la Entidad), comunicó a la Subgerencia de Abastecimiento, haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac, adjuntando copia del documento de su designación; información que evidenciaba el impedimento[10] para contratar con la Entidad, al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de *"Regidor"*; además, no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, requerido en los TdR, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con el Estado y no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, elementos que le permitían advertir el impedimento y el incumplimiento de los requisitos señalados en los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 0222-2023-MDP-OAF/SA de 31 de enero 2023 y posteriormente, el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, Sub Gerente de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando la contratación a favor del señor Isaac Rómulo López Tello.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

[10] Numeral 9.9 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato" (Subrayado agregado).

De lo expuesto se advierte que:

- El señor **Isaac Rómulo López Tello,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no tener impedimento cuando en realidad estaba impedido; además, no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, pese a ello, presentó declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Isaac Rómulo López Tello, consignó haber ocupado el haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba su impedimento; además, el proveedor no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 0222-2023-MDP-OAF/SA de 31 de enero 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, subgerente de Abastecimiento, suscribió la orden de servicio n.° 0222-2023-MDP-OAF/SA de 31 de enero 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 00326 de 6 de marzo de 2023 a nombre del señor Isaac Rómulo López Tello, por S/ 2 500,00.

Segunda contratación Comprobante de pago n.°970 de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.°23)**

En el requerimiento formulado por el administrador de la Agencia Municipal Huertos de Manchay, (área usuaria) mediante informe n.° 037-2023-MDP/SGADA-AMHM de 14 de febrero de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando -*entre otros*- lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PROMOTOR para la Jefatura de la Agencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
- *(...)*

5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
(...)
C. Conocimientos
- ***Capacitación en gestión pública.***
- ***Curso taller en gestión municipal.***

(...)"

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de 14 de febrero de 2023, recibido el 21 de febrero de 2023 por la Subgerencia de Abastecimiento, el proveedor **Isaac Rómulo López Tello**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó -*entre otros*- los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- ***Declaración Jurada*** *de 14 de febrero de 2023, señalando:* ***"cumplo con los requisitos mínimos*** *que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio"*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado*** *(...)"* de 14 de febrero de 2023, *en la cual declaró "(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4.* ***Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista*** *(...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - V°B° - Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar. ***Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos*** *y tengo conocimiento que,* ***si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances*** *de lo establecido en los artículos* ***411 del Código Penal****, que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".*

- *Incluye documentos de estudios a nivel secundario y experiencia laboral como director de deporte, y capacitaciones en "fortalecimiento de pequeña y micro empresas", "Construcción civil" y "Computación e Informática".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor **Isaac Rómulo López Tello**, se evidencia que el 21 de febrero de 2023, comunicó a la Subgerencia de Abastecimiento haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac, adjuntando copia del documento de su designación; información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad, al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de *"Regidor"*; además, no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, requerido en los TdR, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evidenciaba que el exregidor estaba impedido de contratar con el Estado y no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, elementos que le permitían advertir el impedimento y el incumplimiento de los requisitos señalados en los TdR, pese a ello, se limitó a elaborar y suscribir la orden de servicio n.° 0796-2023-MDP-OAF/SA de 22 de febrero 2023; la cual también fue suscrita por el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, sub gerente de Abastecimiento, formalizando así, la contratación del exregidor Isaac Rómulo López Tello.

De lo expuesto se advierte que:

- El señor **Isaac Rómulo López Tello,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no tener impedimento cuando en realidad estaba impedido para contratar con la Entidad; además, no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, pese a ello, presentó declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Isaac Rómulo López Tello, consignó haber ocupado el haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba su impedimento; además, el exregidor no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, en lugar de advertir tales hechos, se limitó a elaborar y suscribir la orden de servicio n.° 0796-2023-MDP-OAF/SA de 22 de febrero 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, subgerente de Abastecimiento suscribió la orden de servicio n.° 0796-2023-MDP-OAF/SA de 22 de febrero 2023, formalizando la contratación del exregidor impedido a contratar.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 00970 de 7 de marzo de 2023 a nombre del señor Isaac Rómulo López Tello, por S/ 2 500,00.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

0026

Tercera contratación -Comprobante de pago n.° 1429 de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24).**

El requerimiento formulado por el administrador de la Agencia Municipal Huertos de Manchay (área usuaria), mediante informe n.° 048-2023-GM-AMHM de 9 de marzo de 2023, adjuntó los términos de referencia señalando -*entre otros*- lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PROMOTOR para la Jefatura de la Agencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
- *(...)*

5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
- *Contar con R.U.C (Activo y Habido).*
- *Contar con R.N.P. vigente (de ser necesario).*

A. Formación Académica
- *Estudios secundaria completa*

B. Experiencia Laboral
- *No es necesario para este servicio.*

C. Conocimientos
- *No es necesario para este servicio.*

(...)".

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de marzo de 2023, el proveedor **Isaac Rómulo López Tello**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó -*entre otros*- los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado*** *(...)"* de marzo de 2023, *en la cual declaró "(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4.* ***Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista*** *(...) 6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.* ***Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos*** *y tengo conocimiento que,* ***si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances*** *de lo establecido en los artículos* ***411 del Código Penal****, que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".*
- *Incluye documentos de estudios a nivel secundario y experiencia laboral como director de deporte, y capacitaciones en "fortalecimiento de pequeña y micro empresas" (30 horas), "Programa de Capacitación Docente" (18 horas); "Régimen Laboral de Construcción civil" y "Computación e Informática".*

Para proseguir con el trámite de contratación del exregidor, el señor el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evidenciaba el impedimento de contratar al exregidor, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 1324-2023-MDP-OGAF/OA de 28 de marzo 2023, que también fue suscrita por el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, formalizando de ese modo, la contratación del exregidor Isaac Rómulo López Tello.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOGNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOGNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con el Estado, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 1324-2023-MDP-OGAF/OA de 28 de marzo 2023 y posteriormente, el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando la contratación a favor del señor Isaac Rómulo López Tello.

De lo expuesto se advierte que:

- El señor **Isaac Rómulo López Tello,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no tener impedimento de contratar con el Estado cuando en realidad estaba impedido.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, cumpliendo la función de verificar los expedientes de contratación (encomendada por la Subgerencia de Abastecimiento), pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, del señor Isaac Rómulo López Tello, quien consignó haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac en el periodo 2019-2022, así como adjuntó copia de su credencial, información que evidenciaba su impedimento, en lugar de advertir tal situación, se limitó a elaborar y suscribir la orden de servicio n.° 1324-2023-MDP-OGAF/OA de 28 de marzo 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la orden de servicio n.° 1324-2023-MDP-OGAF/OA de 28 de marzo 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 01429 de 4 de abril de 2023 a nombre del señor Isaac Rómulo López Tello, por S/ 2 500,00.

Cuarta contratación - Comprobante de pago n.° 1998 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°25)**

En el requerimiento formulado por el administrador de la Agencia Municipal Huertos de Manchay (área usuaria), mediante informe n.° 051-2023-GM-AMHM de 21 de marzo de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PROMOTOR para la Jefatura de la Agencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
- *(...)*

5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
(...)
C. Conocimientos
- ***Capacitación en gestión pública.***
- ***Curso taller en gestión municipal.***

(...)"

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de abril de 2023, el proveedor **Isaac Rómulo López Tello**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- ***Declaración Jurada*** *de abril de 2023, señalando:* ***"cumplo con los requisitos mínimos*** *que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado** (...)"* de abril de 2023, *en la cual declaró "(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4.* ***Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista*** *(...) 6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.* ***Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos*** *y tengo conocimiento que,* ***si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances*** *de lo establecido en los artículos* ***411 del Código Penal****, que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".*
- *Incluye documentos de estudios a nivel secundario y experiencia laboral como director de deporte, y capacitaciones en "fortalecimiento de pequeña y micro empresas" (30 horas), "Programa de Capacitación Docente" (18 horas); "Régimen Laboral de Construcción civil" y "Computación e Informática".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Isaac Rómulo López Tello, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac, adjuntando copia del documento de su designación; información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad, al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de *"Regidor"*; además, no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, requerido en los TdR, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento y declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evidenciaba que el exregidor estaba impedido de contratar con el Estado y no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, elementos que le permitían advertir el impedimento y el incumplimiento de los requisitos señalados en los TdR, se limitó a elaborar y suscribir la orden de servicio n.° 1675-2023-MDP-OGAF/OA de 17 de abril 2023; cual cual también fue suscrita por el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, formalizándose así, la contratación a favor del señor Isaac Rómulo López Tello.

De lo expuesto se advierte que:

- El señor **Isaac Rómulo López Tello,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada afirmando no tener impedimento cuando en realidad estaba impedido; además, no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, pese a ello, presentó declaración jurada de cumplir con los requisitos mínimos según los TdR.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Isaac Rómulo López Tello, consignó haber ocupado el haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, información que evidenciaba su impedimento; además, el proveedor no sustentó tener capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, sin embargo, omitió advertir tal situación y elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 1675-2023-MDP-OGAF/OA de 17 de abril 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento suscribió la orden de servicio n.° 1675-2023-MDP-OGAF/OA de 17 de abril 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 01998 de 3 de mayo de 2023 a nombre del señor Isaac Rómulo López Tello, por S/ 2 500,00.

Quinta contratación Comprobante de pago n.°2390 de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**

En el requerimiento formulado por el administrador de la Agencia Municipal Huertos de Manchay (área usuaria), mediante informe n.° 059-2023-GM-AMHM de 19 de abril de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PROMOTOR para la Jefatura de la Agencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
- *(...)*

5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
- *Contar con R.U.C (Activo y Habido).*
- *Contar con R.N.P. vigente (de ser necesario).*

A. Formación Académica
- *Estudios secundaria completa*

B. Experiencia Laboral
- *Contar con dos (02) años de experiencia como mínima en entidad pública.*

C. Conocimientos
- *Contar con cursos y/o talleres y/o capacitaciones como mínimo 48 horas. (...)".*

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de mayo de 2023, el proveedor **Isaac Rómulo López Tello,** remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado*** *(...)"* de mayo de 2023, *en la cual declaró "(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4.* ***Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista*** *(...) 6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.* ***Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos*** *y tengo conocimiento que,* ***si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances*** *de lo establecido en los artículos* ***411 del Código Penal,*** *que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".*
- *Incluye documentos de estudios a nivel secundario y experiencia laboral como director de deporte, y capacitaciones en "fortalecimiento de pequeña y micro empresas" (30 horas), "Programa de Capacitación Docente" (18 horas); "Régimen Laboral de Construcción civil" y "Computación e Informática".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Isaac Rómulo López Tello, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac, adjuntando copia del documento de su designación; información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad, al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de *"Regidor"*; pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con el Estado, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 2386-2023-MDP-OGAF/OA de 12 de mayo 2023; y, el señor **Oscar André Villar Gonzáles,** jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando la contratación a favor del señor Isaac Rómulo López Tello.

De lo expuesto se advierte que:

- El señor **Isaac Rómulo López Tello,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no tener impedimento de contratar con el Estado cuando en realidad estaba impedido.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Isaac Rómulo López Tello, consignó haber ocupado el haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 2386-2023-MDP-OGAF/OA de 12 de mayo 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles,** jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la orden de servicio n.° 2386-2023-MDP-OGAF/OA de 12 de mayo 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 02390 de 29 de mayo de 2023 a nombre del señor Isaac Rómulo López Tello, por S/ 2 500,00.

Sexta contratación - Comprobante de pago n.° 3521 de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27).**

En el requerimiento formulado por el administrador de la Agencia Municipal Huertos de Manchay (área usuaria), mediante informe n.° 065-2023-GM-AMHM de 22 de mayo de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PROMOTOR para la Jefatura de la Agencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
- *Contar con R.U.C (Activo y Habido).*
- *Contar con R.N.P. vigente (de ser necesario).*

A. Formación Académica
- *Estudios secundaria completa*

B. Experiencia Laboral
- *Contar con dos (02) años de experiencia como mínima en entidad pública.*

C. Conocimientos
- *Contar con cursos y/o talleres y/o capacitaciones como mínimo 48 horas (...)"*

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de junio de 2023, el proveedor **Isaac Rómulo López Tello**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como **Regidor** del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado*** *(...)"* de junio de 2023, *en la cual declaró "(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4.* ***Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista*** *(...) 6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.* ***Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos*** *y tengo conocimiento que,* ***si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances*** *de lo establecido en los artículos* ***411 del Código Penal****, que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".*
- *Incluye documentos de estudios a nivel secundario y experiencia laboral como director de deporte, y capacitaciones en "fortalecimiento de pequeña y micro empresas" (30 horas), "Programa de Capacitación Docente" (18 horas); "Régimen Laboral de Construcción civil" y "Computación e Informática".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Isaac Rómulo López Tello, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado de Regidor Distrital de Pachacamac, adjuntando copia del documento de su designación; información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad, al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de *"Regidor"*; pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con el Estado, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 2704-2023-MDP-OGAF/OA de 6 de junio 2023 y posteriormente, el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando la contratación a favor del señor Isaac Rómulo López Tello.

De lo expuesto se advierte que:

- El señor **Isaac Rómulo López Tello,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no tener impedimento de contratar con el Estado cuando en realidad estaba impedido.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Isaac Rómulo López Tello, consignó haber ocupado el haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 2704-2023-MDP-OGAF/OA de 6 de junio 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la orden de servicio n.° 2704-2023-MDP-OGAF/OA de 6 de junio 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 03521 de 20 de julio de 2023 a nombre del señor Isaac Rómulo López Tello, por S/ 2 500,00.

Séptima contratación Comprobante de pago n.°3907 de 14 agosto de 2023 **(Apéndice n.° 28)**

En el requerimiento formulado por el administrador de la Agencia Municipal Huertos de Manchay (área usuaria), mediante informe n.° 071-2023-GM-AMHM de 21 de junio de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando -*entre otros*- lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PROMOTOR para la Jefatura de la Agencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
- *Contar con R.U.C (Activo y Habido).*
- *Contar con R.N.P. vigente (de ser necesario).*

A. Formación Académica
- *Estudios secundaria completa*

B. Experiencia Laboral
- *Contar con dos (02) años de experiencia como mínima en entidad pública.*

C. Conocimientos
- *Contar con cursos y/o talleres y/o capacitaciones como mínimo 48 horas. (...)".*

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de julio de 2023, el proveedor **Isaac Rómulo López Tello**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó -*entre otros*- los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado*** *(...)"* de julio de 2023, *en la cual declaró "(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4.* ***Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista*** *(...) 6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.* ***Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos*** *y tengo conocimiento que,* ***si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances*** *de lo establecido en los artículos* ***411 del Código Penal****, que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".*
- *Incluye documentos de estudios a nivel secundario y experiencia laboral como director de deporte, y capacitaciones en "fortalecimiento de pequeña y micro empresas" (30 horas), "Programa de Capacitación Docente" (18 horas); "Régimen Laboral de Construcción civil" y "Computación e Informática".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Isaac Rómulo López Tello, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac, adjuntando copia del documento de su designación; información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad, al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de *"Regidor"*; pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.

Para atender el requerimiento del área usuaria, el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra,** especialista en Contrataciones con el Estado de la Subgerencia de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con el Estado, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 3438-2023-MDP-OGAF/OA de 1 de agosto de 2023 y posteriormente, el señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando la contratación a favor del señor Isaac Rómulo López Tello.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

De lo expuesto se advierte que:

- El señor **Isaac Rómulo López Tello,** ex regidor de la Entidad conocia de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no tener impedimento de contratar con el Estado cuando en realidad estaba impedido.
- El señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** especialista en Contrataciones con el Estado, pese a que en el currículum vitae que tuvo a la vista, el señor Isaac Rómulo López Tello, consignó haber ocupado el haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac en el periodo 2019-2022 adjuntando copia de su designación, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 3438-2023-MDP-OGAF/OA de 1 de agosto de 2023.
- El señor **Oscar André Villar Gonzáles**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la orden de servicio 3438-2023-MDP-OGAF/OA de 1 de agosto de 2023, formalizando la contratación del proveedor impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 03907 de 14 de agosto de 2023 a nombre del señor Isaac Rómulo López Tello, por S/ 2 500,00.

Octava contratación Comprobante de pago n.°4601 de 14 setiembre de 2023 **(Apéndice n.°29)**

En el requerimiento formulado por el administrador de la Agencia Municipal Huertos de Manchay (área usuaria), mediante informe n.° 085-2023-GM-AMHM de 17 de agosto de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando *-entre otros-* lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PROMOTOR para la Jefatura de la Agencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
- *Contar con R.U.C (Activo y Habido).*
- *Contar con R.N.P. vigente (de ser necesario).*

A. Formación Académica
- *Estudios secundaria completa*

B. Experiencia Laboral
- *Contar con dos (02) años de experiencia como mínima en entidad pública.*

C. Conocimientos
- *Contar con cursos y/o talleres y/o capacitaciones como mínimo 48 horas*

(...)".

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de agosto de 2023, el proveedor **Isaac Rómulo López Tello**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó *-entre otros-* los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado*** *(...)"* de agosto de 2023, *en la cual declaró "(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4.* ***Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista*** *(...) 6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

las acciones a que hubiera lugar. ***Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos*** *y tengo conocimiento que,* ***si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances*** *de lo establecido en los artículos* ***411 del Código Penal****, que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".*

- *Incluye documentos de estudios a nivel secundario y experiencia laboral como director de deporte, y capacitaciones en "fortalecimiento de pequeña y micro empresas" (30 horas), "Programa de Capacitación Docente" (18 horas); "Régimen Laboral de Construcción civil" y "Computación e Informática".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Isaac Rómulo López Tello, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac, adjuntando copia del documento de su designación; información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad, al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de *"Regidor"*; pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.

Para atender el requerimiento del área usuaria, la señora Jessica Marcela Peña Flores[11], especialista en Contrataciones con el Estado de la Oficina de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con el Estado, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 4118-2023-MDP-OGAF/OA de 7 de setiembre de 2023 y posteriormente, el señor Jimmy David Tambra Huamaní[12], encargado de las funciones de la Oficina de Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando la contratación a favor del señor Isaac Rómulo López Tello.

De lo expuesto se advierte que El señor **Isaac Rómulo López Tello,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no tener impedimento de contratar con el Estado cuando en realidad estaba impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 04601 de 14 de setiembre de 2023 a nombre del señor Isaac Rómulo López Tello, por S/ 2 500,00.

Novena contratación Comprobante de pago n°5179 de 3 de octubre de 2023**(Apéndice n.° 30)**

En el requerimiento formulado por el administrador de la Agencia Municipal Huertos de Manchay (área usuaria), mediante informe n.° 094-2023-GM-AMHM de 13 de setiembre de 2023, se adjuntó los términos de referencia señalando -*entre otros*- lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Se requiere la contratación de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PROMOTOR para la Jefatura de la Agencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.
(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:

- *Contar con R.U.C (Activo y Habido).*

[11] **Jessica Marcela Peña Flores**, contratada como locadora mediante orden de servicio n.° 4718-2023-MDP-OGAF/OA de 26 de setiembre de 2023, pagado con comprobante de pago n.° 5180 de 03/10/2023 **(Apéndice n.° 18)**, lo que evidencia que no tenía vínculo con la Entidad al emitir la orden de servicio n.° 4118-2023-MDP-OAF/SA de 7 de setiembre de 2023, a favor de Isaac Rómulo López Tello, situación que podría ser considerada para un servicio de control.

[12] **Jimmy David Tambra Huamaní**, Gerente de la Oficina General de Administración, designado con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDP/A de 4 de julio de 2023, al 2 de mayo de 2024, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 098-2024-MDP/A; asimismo, con adición a sus funciones se le encargó la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDP/A de 4 de julio de 2023, al 10 de ctubre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 232-2023-MDP/A; además, se le encargó las funciones de la Oficina de Abastecimiento, con Resolución de Alcaldía n.° 201-2023-MDP/A de 31 de agosto de 2023, al 06 de noviembre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 259-2023-MDP/A **(Apéndice n.° 19)**.

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

- *Contar con R.N.P. vigente (de ser necesario).*

A. Formación Académica

- *Estudios secundaria completa*

B. Experiencia Laboral

- *Contar con dos (02) años de experiencia como mínima en entidad pública.*

C. Conocimientos

- *Contar con cursos y/o talleres y/o capacitaciones como mínimo 48 horas. (...)"*

A continuación, mediante "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA" de septiembre de 2023, el proveedor **Isaac Rómulo López Tello**, remitió su currículum vitae documentado en el que adjuntó -*entre otros*- los siguientes documentos:

- *Copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, que lo reconoce como* ***Regidor*** *del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.*
- ***Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado*** *(...)"* de septiembre de 2023, *en la cual declaró "(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4.* ***Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista*** *(...) 6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.* ***Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos*** *y tengo conocimiento que,* ***si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances*** *de lo establecido en los artículos* ***411 del Código Penal****, que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".*
- *Incluye documentos de estudios a nivel secundario y experiencia laboral como director de deporte, y capacitaciones en "fortalecimiento de pequeña y micro empresas" (30 horas), "Programa de Capacitación Docente" (18 horas); "Régimen Laboral de Construcción civil" y "Computación e Informática".*

En el currículum vitae documentado presentado por el proveedor Isaac Rómulo López Tello, se evidencia que en el rubro EXPERIENCIA LABORAL señaló haber ocupado el cargo de Regidor Distrital de Pachacamac, adjuntando copia del documento de su designación; información que evidenciaba el impedimento para contratar con la Entidad, al no haber transcurrido más de un año desde que cesó en el cargo de *"Regidor"*, pese a ello, presentó declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.

Para atender el requerimiento del área usuaria, la señora Rocío Natali Gómez Malpica[13], especialista en contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT de la de la Oficina de Abastecimiento, pese a haber tenido a la vista la documentación que evicendiaba que el proveedor estaba impedido de contratar con la Entidad; además, no sustentó tener secundaria completa, es decir no cumplía con los requisitos señalados en los TdR, elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 4435-2023-MDP-OGAF/OA de 22 de setiembre de 2023 y posteriormente, y, el señor Jimmy David Tambra Huamaní[14], encargado de las funciones de la Oficina de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - Órgano Control Institucional - V°B°

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-09-2024 14:38:19 -05:00

[13] **Rocío Natali Gómez Malpica**, contratada como locadora mediante orden orden de servicio n.° 4724-2023-MDP-OGAF/OA de 26 de setiembre de 2023, pagado con comprobante de pago n.° 5146 de 29/09/2023 **(Apéndice n.° 21)**, lo que evidencia que no tenía vínculo con la Entidad al emitir la orden de servicio n.° 4435-2023-MDP-OAF/SA de 22 de setiembre de 2023, a favor de Isaac Rómulo López Tello, situación que podría ser considerada para un servicio de control.

[14] **Jimmy David Tambra Huamani**, Gerente de la Oficina General de Administración, designado con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDP/A de 4 de julio de 2023, al 2 de mayo de 2024, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 098-2024-MDP/A; asimismo, con adición a sus funciones se le encargó la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDP/A de 4 de julio de 2023, al 10 de ctubre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 232-2023-MDP/A; además, se le encargó las funciones de la Oficina de Abastecimiento, con Resolución de Alcaldía n.° 201-2023-MDP/A de 31 de agosto de 2023, al 06 de noviembre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 259-2023-MDP/A **(Apéndice n.° 19)**.

Abastecimiento, suscribió la citada orden de servicio formalizando el contrato a favor del señor Isaac Rómulo López Tello.

De lo expuesto se advierte que El señor **Isaac Rómulo López Tello,** ex regidor de la Entidad conocía de su impedimento para contratar con la misma, pese a ello suscribió y presentó Declaración Jurada en la cual declaró no tener impedimento de contratar con el Estado cuando en realidad estaba impedido.

Dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 05179 de 3 de octubre de 2023 a nombre del señor Isaac Rómulo López Tello, por S/ 2 500,00

Cabe indicar que el Órganismo Superior de las contrataciones del estado – OSCE ha emitido las opiniones n.os 006-2019/DTN de 11 de enero de 2019 y 010-2020/DTN de 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, señalando lo sigueinte: *"**los impedimentos** establecidos en el artículo 11 de la Ley, los cuales **se aplican a** todas las contrataciones realizadas por las Entidades Públicas, **independientemente del régimen de contratación aplicable**, es decir, **incluso** a aquellas contrataciones iguales o menores a 8 UITs a las que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley"*. Dichas restricciones se aplican para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; una vez culminado el cargo se extienden hasta doce (12) meses después y solo en la Entidad a la que pertenecen.

Asimismo, en la Opinión n.° 026-2023/DTN de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señaló lo siguiente: *"(...) **es responsabilidad de cada proveedor asegurarse de que no se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento prevista en el artículo 11 de la Ley,** habiéndose incluso previsto la obligatoriedad de presentar una declaración jurada, como parte de su oferta, en la cual declara no encontrase impedido"*.

De lo señalado, se aprecia inobservancia a la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y sus modificatorias**

"(...)
TITULO PRELIMINAR
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
(...)
*1.1 **Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*
1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
(...)
Artículo 42.- Presunción de veracidad
42.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 10 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014; y sus modificatorias**

"(...)

Artículo 11. Impedimento

*11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, **están impedidos** de ser participantes, postores, contratista y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5[15], las siguientes personas:*

(...)

*d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y **los Regidores**. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los **Regidores** el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.* (Resaltado y subrayado agregado)

(...)

Titulo VI

Régimen de Infracciones y Sanciones

***Artículo 50°.** Infracciones y sanciones administrativas*

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas (...) incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 cuando incurran en las siguientes infracciones: (...)

c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 9. Inscripción y reinscripción en el RNP

(...)

9.9. Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

9.10. En los momentos previstos en el numeral anterior, las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores

(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, (...).

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)

Artículo 9. Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

[15] *"a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco".*

1. *Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.*
(...)
3. *Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.*
4. *Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público."*

- **Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositiva Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de 14 de setiembre de 2017.**

"(...)
8. DISPOSICIONES GENERALES
8.10 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica (...). Igualmente es responsable de la veracidad de su necesidad y de supervisar la ejecución contractual, así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia del servicio (...).
8.11 La Subgerencia de Logística será la responsable de llevar a cabo la contratación del bien y/o servicio requerido, conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como de efectuar el compromiso SIAG/GL.
8.15 Todo proveedor que contrate con la Municipalidad de Pachacamac por montos superiores a una (01) UIT, debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el registro que corresponda (...).
9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
9.6 (...) Para la determinación de la calidad de un bien o servicio se tendrán en cuenta (...) personal calificado
(...)
10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
10.1 La Subgerencia de Logística es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Pachacamac (...)

- **Términos de referencia de los requerimientos para la contratación del señor Fredy Arturo Valdivia Checa.** de los informes n.os 076-2023-MDP/GDH-SGJEDR, de 10/01/2023; 156-2023-MDP/GDH-SGJEDR, de 13/02/2023; n.° 001-2023-MDP/GDH-SGPSSEDJ, de 21/03/2023; 60-2023-MDP/SGPOP-GDU, de 20/03/2023 y 80-2023-MDP/GDU, de 20/04/2023:

"(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
- ***Contar con R.N.P vigente (de ser necesario).***

Además, en los TdR de los informes n.os 60-2023-MDP/SGPOP-GDU, de 20/03/2023; 80-2023-MDP/GDU, de 20/04/2023; 93-2023-MDP/GDU, de 16/05/2023; 163-2023-GDU/SGPUCOPHU, de 26/06/2023; 268-2023-GDU/SGPUCOPHU, de 04/09/2023; y 269-2023-GDU/SGPUCOPHU, de 12/09/2023:

"(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
Son requisitos mínimos del postor:
(...)
A. Formación Académica
- *Contar con **secundaria completa** como mínimo (Se acreditará con constancia de estudios o similares)*

- **Términos de referencia de los requerimientos para la contratación del señor Isaac Rómulo López Tello,** realizados con informes n.os 008-2023-MDP/SGADA-AMHM de 13/01/2023; 037-2023-MDP/SGADA-AMHM, de 14/02/2023 y 051-2023-GM-AMHM de 21/03/2023.

(...)
5. REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DEL POSTOR:
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - Órgano Control Institucional - V°B°

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

C. Conocimientos

- ***Capacitación en gestión pública.***
- ***Curso taller en gestión municipal.***

(...)

Las actuaciones de los servidores y funcionarios contrarias a la normativa de contrataciones con el Estado, y directiva interna de la entidad en la contratación de locadores de servicios, afectan la legalidad con la que debe regirse la administración pública y la correcta gestión de las contrataciones del estado.

La situación descrita se originó por las actuaciones deliberadas y concientes del especialista en Contrataciones del Estado, quien inobservó la normativa de contrataciones con el Estado y directiva interna de la Entidad en la atención de los requerimientos de las áreas usuarias, al elaborar y suscribir órdenes de servicio para contratar a a los exregidores que se encontraban impedidos para contratar con la Entidad, beneficiándoles con la suscripción de sucesivas órdenes de servicio, pese a que para cada contratación, los exregidores presentaron su **credencial de regidores** y la documentación presentada incumplía los términos de referencia; además, del subgerente de Abastecimiento y jefe de la Oficina de Abastecimiento (respectivamente), quien como responsable del órgano encargado de las contrataciones (OEC), incumplió sus funciones administrativas señaladas en el ROF, de dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento; así como, de velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas de contratación de servicios, y suscribió las sucesivas órdenes de servicio, formalizando la contratación de los exregidores impedidos para contratatar con la Entidad; y, del subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud; quien elaboró términos de referencia para la tercera contratación, exigiendo requisitos no relacionados con el objeto de la contratación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 1** del Informe de Control Especifico.

Cabe indicar que los exregidores Fredy Arturo Valdivia Checa e Isaac Rómulo López Tello, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado por la Comisión de Control.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. Las referidas evaluaciones y las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

1. **Oscar André Villar Gonzáles**, identificado con DNI n.° 73544074, subgerente de Abastecimiento, designado con Resolución de Alcaldía 013-2023-MDP/A, de 1 de enero de 2023 al 3 de marzo de 2023; y jefe de la Oficina de Abastecimiento, designado con Resolución de Alcaldía 078-2023-MDP/A, de 3 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023 y concluida la designación con Resolución de Alcaldía n.° 200-2023-MDP/A (**Apéndice n.° 34**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 23 de agosto de 2024, presentó sus comentarioso aclaraciones mediante documento s/n reibido el 5 de setiembre de 2024, en trece (13) folios, los mismos que no desvirtúan los hechos notificados por lo siguiente:

 Por suscribir las órdenes de servicio n.os: 1) n.° 0500-2023-MDP-OAF/SA de 14/2/2023; 2) 887-2023-MDP-OAF/SA de 23/02/2023; 3) 1516-MDP-OGAF/OA de 30/03/2023; 4) 1786-MDP-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

OGAF/OA de 20/04/2023; 5) 2263-MDP-OGAF/OA de 11/05/2023; 6) 2279-MDP-OGAF/OA de 08/06/2023; y 7) 3512-MDP-OGAF/OA de 02/08/2023; (de la primera a la sétima contratación), formalizando la contratación del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, pese a que se encontraba impedido para contratar con la Entidad.

Asimismo, por suscribir las órdenes de servicio n.os: 4) 1786-MDP-OGAF/OA de 20/04/2023; 5) 2263-MDP-OGAF/OA de 11/05/2023; 6) 2279-MDP-OGAF/OA de 08/06/2023; y 7) 3512-MDP-OGAF/OA de 02/08/2023; (de la cuarta a la sétima contratación) formalizando la contratación del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, pese a que el citado proveedor no sustentó tener secundaria completa, señalado en los Términos de Referencia.

Igualmente, por suscribir las órdenes de servicio n.os: 1) n.° 0222-2023-MDP-OAF/SA de 31/01/2023; 2) 0796-2023-MDP-OAF/SA de 22/02/2023; 3) 1324-MDP-OGAF/OA de 28/03/2023; 4) 1675-MDP-OGAF/OA de 17/04/2023; 5) 2386-MDP-OGAF/OA de 12/05/2023; 6) 2704-MDP-OGAF/OA de 06/06/2023; y 7) 3438-MDP-OGAF/OA de 01/08/2023; (De la primera a la sétima contratación), formalizando la contratación del señor Isaac Rómulo López Tello, pese a que se encontraba impedido para contratar con la Entidad.

Además, suscribir las órdenes de servicio n.os: 1) n.° 0222-2023-MDP-OAF/SA de 31/01/2023; 2) 0796-2023-MDP-OAF/SA de 22/02/2023 y 4) 1675-MDP-OGAF/OA de 17/04/2023; (primera, segunda y cuarta contratación) formalizando la contratación del señor Isaac Rómulo López Tello, pese a que el citado proveedor no sustentó cumplir con los requisitos de capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, señalado en los Términos de Referencia.

Por lo que la conducta del señor Oscar André Villar Gonzáles, subgerente de Abastecimiento y luego jefe de la Oficina de Abastecimiento, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar de la Ley n.° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; el literal d) del numeral 11.1 del atículo 11° de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 9.10 del artículo 9° del Reglamento de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, inobservó lo establecido en el subnumeral 8.11 del numeral 8° asi como, el subnumeral 10.1 del numeral 10° de la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositiva Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de 14 de setiembre de 2017.

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1 y 16 del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 259-MDP/C de 23 de diciembre de 2020, que establece: *"Son funciones de la Subgerencia de Abastecimiento: 1. Programar, dirigir ejecutar y controlar el sistema de abastecimieto, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad (...) y otras normas pertinentes (...) 16. Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisición de bienes y servicios (...)"*; asimismo, sus funciones establecidas en el numeral 48.18 y 48.31 del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 306-MDP/C de 01 de marzo de 2023, que establece: *"La Oficina de Abastecimiento ejerce las siguientes funciones: 48.18. Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisición de bienes y servicios (...) 48.31 Las demás funciones (...) que le corresponda por norma expresa"*;

Además, incumplió lo prescrito en el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

También incumplió el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que señala: *"Artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Oscar André Villar Gonzales**, se ha determinado que los hechos atribuidos en pliego de hecho no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **Gustavo Cabrera Cecilio**, identificado con DNI n.° 10698390, subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, designado con Resolución de Alcaldía n.° 093-2023-MDP/A, de 3 de marzo de 2023 al 16 de agosto de 2024, según Resolución de Alcaldia n.° 151-2024-MDP/A (**Apéndice n.° 35**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 23 de agosto de 2024. Cabe indicar que el funcionario presentó sus comentarios o aclaraciones a través de carta n.° 03-2024-GCC de 26 de agosto de 2024, recibido mediante correo electrónico el 2 de setiembre de 2024, en dos (2) folios, sin documentos de sustento, los mismos que no desvirtúan los hechos notificados por lo siguiente:

Por incluir en los Términos de Referencia que se adjuntó al informe n.° 001-2023-MDP/GDH-SGPSSEDJ de 21 de marzo de 2023 (tercera contratación) requisitos y calificación para *"COORDINADOR DE DEPORTE"* exigiendo experiencia como *"vendedor zonal"* y *"supervisor de flota"*, tener capacitación en *"oratoria política"*, *"curso internacional sobre Smart cities, proyectos de seguridad ciudadana, desarrollo económico local y turismo sostenible"*; que no guardan relación con el objeto de la contratación.

En consecuencia, el señor Gustavo Cabrera Cecilio, subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar de la Ley n.° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29; 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; subnumeral 8.10 del numeral 8° asi como, el subnumeral 9.6 del numeral 9° de la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL, *Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositiva Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac*, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM de 14 de setiembre de 2017.

Además, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 306-MDP/C de 1 de marzo de 2023, que establece: *"La Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud ejerce las siguientes funciones: 82.12 Las funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa. (...).*

Asimismo, el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así como, el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que señala: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Gustavo Cabrera Cecilio**, se ha determinado que el hecho atribuido en pliego de hechos, respecto a la formulación del requerimiento no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. **Odar Noé Alcocer Zegarra**[16], identificado con DNI n.° 80489078 Especialista en Contrataciones con el Estado para la Subgerencia de Abastecimiento, contratado mediante órdenes de servicio n.os 0016 y 0579-2023-MDP-OAF/SA de 27/01/2023 y 21/02/2023 respectivamente; y especialista en contrataciones con el Estado para la Oficina de Abastecimiento, contratado con órdenes de servicio n.os 1082, 1557, 2073, 2680 y 3393-MDP-AGAF/OA de 16/03/2023, 13/04/2023, 09/05/2023, 06/06/2023 y 01/08/2023 respectivamente, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 013-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 6 de setiembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n reibido el 12 de setiembre de 2024, en trece (13) folios, los mismos que no desvirtúan los hechos notificados por lo siguiente:

Por elaborar y suscribir las órdenes de servicio n.os: 1) n.° 0500-2023-MDP-OAF/SA de 14/2/2023; 2) 887-2023-MDP-OAF/SA de 23/02/2023; 3) 1516-MDP-OGAF/OA de 30/03/2023; 4) 1786-MDP-OGAF/OA de 20/04/2023; 5) 2263-MDP-OGAF/OA de 11/05/2023; 6) 2279-MDP-OGAF/OA de 08/06/2023; y 7) 3512-MDP-OGAF/OA de 02/08/2023; (de la primera a la sétima contratación), en su condición de Especialista en Contrataciones con el Estado, para la contratación del exregidor Fredy Arturo Valdivia Checa, pese a que se encontraba impedido para contratar con la Entidad; quien además presentó su credencial de regidor, para que la Subgerencia de Abastecimiento (luego Oficina de Abastecimiento) tome conocimiento de ello, en cuya unidad orgánica, el señor **Odar Noé Alcocer Zegarra** prestaba servicios como ***especialista en contrataciones*** con funciones encomendadas-**entre otras**, de **verificar los expedientes de contratación menores a 8 UIT** (como las contrataciones de los exregidores).

Asimismo, por elaborar y suscribir las órdenes de servicio n.os: 4) 1786-MDP-OGAF/OA de 20/04/2023; 5) 2263-MDP-OGAF/OA de 11/05/2023; 6) 2279-MDP-OGAF/OA de 08/06/2023; y 7) 3512-MDP-OGAF/OA de 02/08/2023; (de la cuarta a la sétima contratación), en su condición de Especialista en Contrataciones con el Estado, para la contratación del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, pese a que el citado proveedor no sustentó cumplir el requisito de secundaria completa, señalado en los Términos de Referencia.

Igualmente, por elaborar y suscribir las órdenes de servicio n.os: 1) n.° 0222-2023-MDP-OAF/SA de 31/01/2023; 2) 0796-2023-MDP-OAF/SA de 22/02/2023; 3) 1324-MDP-OGAF/OA de 28/03/2023; 4) 1675-MDP-OGAF/OA de 17/04/2023; 5) 2386-MDP-OGAF/OA de 12/05/2023; 6) 2704-MDP-OGAF/OA de 06/06/2023; y 7) 3438-MDP-OGAF/OA de 01/08/2023; (De la primera a la sétima contratación), en su condición de Especialista en Contrataciones con el Estado, para la contratación del señor Isaac Rómulo López Tello, pese a que se encontraba impedido para contratar con la Entidad.

Además, elaborar y suscribir las órdenes de servicio n.os: 1) n.° 0222-2023-MDP-OAF/SA de 31/01/2023; 2) 0796-2023-MDP-OAF/SA de 22/02/2023 y 4) 1675-MDP-OGAF/OA de 17/04/2023; (primera, segunda y cuarta contratación), en su condición de Especialista en Contrataciones con el Estado, para la contratación del señor Isaac Rómulo López Tello, pese a que el citado proveedor no sustentó cumplir con los requisitos de capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal, señalado en los Términos de Referencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

[16] Las órdenes de servicio del señor Odar Noé Alcocer Zegarra, fueron pagadas con los comprobantes de pago n.os: 99 de 06/02/2023; 610 de 02/03/2023; 1251 de 29/03/2023; 1859 de 26/04/2023; 2581 de 25/05/2023; 3222 de 07/07/2023 y 4074 de 15/08/2023 (**Apéndice n.° 36**)

Por lo que el accionar del señor Odar Noe Alcocer Zegarra, Especialista en Contrataciones con el Estado, transgredió lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; el numeral 9.1 del artículo 9° y el literal d) del numeral 11.1 del atículo 11°; de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 9.10 del artículo 9° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, inobservó lo establecido en el subnumeral 8.11 y 8.15 del numeral 8° asi como, el subnumeral 10.1 del numeral 10° de la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositiva Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de 14 de setiembre de 2017.

Igualmente, incumplió sus funciones de Especialista en Contrataciones con el Estado, señalado en el punto 4. Descripción de servicio, de los términos de referencia de cada uno de sus contratos, en el que textualmente se le asignó la función de: *"Recibir y verificar los expedientes de contratación"*.

Además, el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Odar Noé Alcocer Zegarra, se ha determinado que los hechos atribuidos en pliego de responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

4. **Fredy Arturo Valdivia Checa**, identificado con DNI n.° 40049576, locador de servicios, contratado mediante órdenes de servicio n.os: 1) n.° 0500-2023-MDP-OAF/SA de 14/2/2023; 2) 887-2023-MDP-OAF/SA de 23/02/2023; 3) 1516-MDP-OGAF/OA de 30/03/2023; 4) 1786-MDP-OGAF/OA de 20/04/2023; 5) 2263-MDP-OGAF/OA de 11/05/2023; 6) 2279-MDP-OGAF/OA de 08/06/2023; y 7) 3512-MDP-OGAF/OA de 02/08/2023; 8) 4300-2023-MDP-OGAF/OA de 11/09/2023 y 9) 4460-2023-MDP-OGAF/OA de 22/09/2023, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 011-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 23 de agosto de 2024, no presentó comentarios o aclaraciones, por tanto, no ha desvirtuado los hechos notificados por lo siguiente:

Por suscribir y presentar declaraciones juradas de no tener impedimento de contratar con el Estado, (desde la primera hasta la novena contratación) declarando bajo juramento:

"(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4. ***Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista*** *(...) 6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.* ***Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos*** *y tengo conocimiento que,* ***si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances*** *de lo establecido en los artículos* ***411 del Código Penal****, que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - Órgano Control Institucional - V°B°

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Declaración que es contraria a la verdad, toda vez que Fredy Arturo Valdivia Checa, fue reconocido como Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, por tanto, se encontraba impedido de contratar con la Entidad hasta 12 meses después de haber conluido el mismo (es decir durante el 2023), falsa declaración que le permitió contratar con la Entidad entre los meses de enero y setiembre de 2023 y percibir pagos por el monto total de S/ 37 000,00.

Asimismo, por suscribir y presentar declaraciones juradas expresando cumplir con los requisitos según los términos de referencia de las órdenes de servicio n.os: 4) 1786-MDP-OGAF/OA de 20/04/2023; 5) 2263-MDP-OGAF/OA de 11/05/2023; 6) 2279-MDP-OGAF/OA de 08/06/2023; y 7) 3512-MDP-OGAF/OA de 02/08/2023; (de la cuarta a la sétima contratación), manifestando: ***"cumplo con los requisitos mínimos** que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio"*, sin embargo, no sustentó cumplir con el requisito de tener secundaria completa.

En tal contexto, el accionar del señor Fredy Arturo Valdivia Checa, locador de servicios, transgredió lo establecido en el numeral 1.1 y 1.7 del artículo IV del Titulo Preliminar y numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley n.° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; el literal d) del numeral 11.1 del atículo 11° y el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 9.9 del artículo 9° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, vulneró lo establecido en el subnumeral 8.15 del numeral 8° de la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositiva Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de 14 de setiembre de 2017.

Además, incumplió lo prescrito en el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por el señor Fredy Arturo Valdivia Checa, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

5. **Isaac Rómulo López Tello**, identificado con DNI n.° 04018897, locador de servicios, contratado mediante órdenes de servicio n.os: 1) n.° 0222-2023-MDP-OAF/SA de 31/01/2023; 2) 0796-2023-MDP-OAF/SA de 22/02/2023; 3) 1324-MDP-OGAF/OA de 28/03/2023; 4) 1675-MDP-OGAF/OA de 17/04/2023; 5) 2386-MDP-OGAF/OA de 12/05/2023; 6) 2704-MDP-OGAF/OA de 06/06/2023; y 7) 3438-MDP-OGAF/OA de 01/08/2023; 8) 4118-2023-MDP-OGAF/OA de 07/09/2023 y 9) 4435-2023-MDP-OGAF/OA de 22/09/2023, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 012-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 23 de agosto de 2024, no presentó comentarios o aclaraciones, por tanto, no ha desvirtuado los hechos notificados por lo siguiente:

Por suscribir y presentar declaraciones juradas de no tener impedimento de contratar con el Estado, (desde la primera hasta la novena contratación) declarando bajo juramento:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - Órgano Control Institucional - V°B°

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

"(...) 1. (...) No tener impedimento para contratar con el Estado (...) 3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el estado (...) 4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista según las causales del artículo 11 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista (...) 6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática (...) la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar. Sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar. Manifiesto que lo antes mencionado corresponde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411 del Código Penal, que contemplan pena privativa de libertad de hasta cuatro años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de presunción de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente".

Declaración que es contraria a la verdad, toda vez que Isaac Rómulo López Tello, fue reconocido como Regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, de fecha 7 de noviembre de 2018, por tanto, se encontraba impedido de contratar con la Entidad hasta 12 meses después de haber concluido el mismo (es decir hasta el 31 de diciembre de 2023); incurriendo así, en falsa declaración; no obstante, le benefició contratar con la Entidad, entre los meses de enero y setiembre de 2023 y percibir ingresos por el monto total de S/ 22 500,00.

Asimismo, por suscribir y presentar declaraciones juradas expresando cumplir con los requisitos según los términos de referencia de las contrataciones realizadas mediante órdenes de servicio n.os 1) n.° 0222-2023-MDP-OAF/SA de 31/01/2023; 2) 0796-2023-MDP-OAF/SA de 22/02/2023 y 4) 1675-MDP-OGAF/OA de 17/04/2023 (primera, segunda y cuarta contratación), manifestando: ***"cumplo con los requisitos mínimos** que debe cumplir el postor, según los términos de referencia adjuntos al Pedido de Servicio"*, sin embargo, no sustentó capacitación en gestión pública y curso taller en gestión municipal.

En consecuencia, el accionar del señor Isaac Rómulo López Tello, locador de servicios, transgredió lo establecido en el numeral 1.1 y 1.7 del artículo IV del Titulo Preliminar y numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley n.° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; el literal d) del numeral 11.1 del atículo 11° y el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 9.9 del artículo 9° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, inobservó lo establecido en el subnumeral 8.15 del numeral 8° de la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositiva Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de 14 de setiembre de 2017.

Además, incumplió lo prescrito en el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por el señor Issac Rómulo López Tello, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"La Entidad contrató por locación de servicios a ex regidores con impedimento para contratar con el Estado, quienes presentaron declaraciones juradas carentes de veracidad; y pese a no cumplir con los términos de referencia, se emitieron órdenes de servicio incumpliendo las directivas internas, afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública y la correcta gestión de las contrataciones del estado"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*La Entidad contrató por locación de servicios a ex regidores con impedimento para contratar con el Estado, quienes presentaron declaraciones juradas carentes de veracidad; y pese a no cumplir con los términos de referencia, se emitieron órdenes de servicio incumpliendo las directivas internas, afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública y la correcta gestión de las contrataciones del estado*"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° Órgano Control Institucional

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, se formula la conclusión siguiente:

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

De la revisión y análisis de la evidencia obtenida en la ejecución del servicio de control, se identificó que en el periodo de enero a setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Pachacamac contrató a dos exregidores, quienes estaban impedidos de contratar con la Municipalidad, por haber sido regidores hasta el 31 de diciembre de 2022; exregidores que además presentaron sus declaraciones juradas carentes de veracidad, afirmando no tener impedimento para contratar con el Estado y cumplir con los requisitos requeridos en los términos de referencia (en determinadas contrataciones); pese a ello y no obstante que presentaron a la Subgerencia de Abastecimiento (luego Oficina de Abastecimiento), sus credenciales de regidores, se elaboraron y suscribieron órdenes de servicio, para formalizar sus contrataciones como locadores de servicios; infringiendo la normativa de contrataciones vigente y directiva interna precedentemente citada, habiéndoseles beneficiado con sucesivas contrataciones durante el periodo del impedimento señalado; además, en una ocasión y para el trámite de contratación de uno de los exregidores, el área usuaria elaboró los TDR según el perfil que ostentaba el exregidor.

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Situación que fue advertida mediante oficio n.° D006492-2023-OSCE-DGR de 13 de octubre de 2023, con el Dictamen n.° 1121-2023/DGR-SIRE de 13 de setiembre de 2023, y oficio n.° D006494-2023-OSCE-DGR de 13 de octubre de 2023, con el Dictamen n.° 1122-2023/DGR-SIRE de 13 de setiembre de 2023, a travpes de los cuales la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE identificó indicios de la comisión de infracción a la normativa de contrataciones del Estado en la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Los hechos expuestos, inobservaron establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo

General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS vigente desde el 25 de enero de 2019; el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11° y el numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del estado, vigente desde 9 de enero de 2016 y modificatorias; los numerales 9.9 y 9.10 del artículo 9°; el numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29°; el numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias; el artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, se inobservó lo establecido en el subnumeral 8.10, 8.11 y 8.15 del numeral 8°; el subnumeral 9.6 del numeral 9°; así como el subnumeral 10.1 del numeral 10° de la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositiva Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de 14 de setiembre de 2017.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que la unidad orgánica competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1).

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal a cargo del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.
Apéndice n.° 4	Copia certificada de oficio n.° D006492-2023-OSCE-DGR de 13 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 5	Copia certificada de oficio n.° D006494-2023-OSCE-DGR de 13 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 6	Copia certificada de: • Informe n.° 203-2023-MDP/OGAF/OT de 27 de octubre de 2023 • Informe n.° 019-2024-MDP/OGAF/OT de 16 de enero de 2024.
Apéndice n.° 7	Copia certificada de Informe Circular n.° 003-2023-MDP/OAF-SGA de 1 de marzo de 2023 y memorándum circular n.° 003-2023-OGAF-MDP de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 8	Copia certificada de memorándum circular n.° 155-2023-OGAF-MDP de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 9	Copia certificada de Comprobante de pago n.° 603 de 2 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 10	Copia certificada de Comprobante de pago n.° 789 de 6 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 11	Copia certificada de Comprobante de pago n.° 1698 de 14 de abril de 2023.
Apéndice n.° 12	Copia certificada de informe n.° 352-2024-MDP/GDH-SGPSSEDJ de 16 de agosto de 2024

Apéndice n.° 13	Copia certificada de Comprobante de pago n.° 2081 de 4 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 14	Copia certificada de Comprobante de pago n.° 2333 de 29 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 15	Copia certificada de Comprobante de pago n.° 3632 de 26 de julio de 2023.
Apéndice n.° 16	Copia certificada de Comprobante de pago n.° 4163 de 16 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 17	Copia certificada de Comprobante de pago n.° 4891 de 19 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 18	Copia certificada de Comprobante de pago n.° 5180 de 03 de octubre de 2023 a favor de Jessica Marcela Peña Flores.
Apéndice n.° 19	Copias certificadas de: • Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDP/A de 04 de julio de 2023, desginación de **Jimmy David Tambra Huamaní** como Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas; además, se le encarga la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica. • Resolución de Alcaldía n.° 201-2023-MDP/A de 31 de agosto de 2023, encargar las funciones de la Oficina de Abastecimiento a Jimmy David Tambra Huamaní. • Resolución de Alcaldía n.° 232-2023-MDP/A de 10 de octubre de 2023, dejar sin efecto el encargo de puesto confiado a Jimmy David Tambra Huamaní como gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica. • Resolución de Alcaldía n.° 259-2023-MDP/A de 06 de noviembre de 2023, dejar sin efecto el encargo de puesto confiado a Jimmy David Tambra Huamaní como jefe de la Oficina de Abastecimiento. • Resolución de Alcaldía n.° 098-2024-MDP/A de 02 de mayo de 2024, dar por concluida la desinación de Jimmy David Tambra Huamaní como jefe de la Oficina General de Administración.
Apéndice n.° 20	Copia certificada de comprobante de pago n.° 5197 de 3 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 21	Copia certificada de comprobante de pago n.° 5146 de 29 de setiembre de 2023 a favor de Rocío Natali Gomez Malpica.
Apéndice n.° 22	Copia certificada de comprobante de pago n.° 326 de 6 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 23	Copia certificada de comprobante de pago n.° 970 de 7 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 24	Copia certificada de comprobante de pago n.° 1429 de 4 de abril de 2023.
Apéndice n.° 25	Copia certificada de comprobante de pago n.° 1998 de 3 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 26	Copia certificada de comprobante de pago n.° 2390 de 29 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 27	Copia certificada de comprobante de pago n.° 3521 de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.° 28	Copia certificada de comprobante de pago n.° 3907 de 14 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 29	Copia certificada de comprobante de pago n.° 4601 de 14 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 30	Copia certificada comprobante de pago n.° 5179 de 3 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 31	Impresión de la Opinión n.° 006-2019/DTN de 11 de enero de 2019 y de la Opinión n.° 010-2020/DTN de 28 de enero de 2020.
Apéndice n.° 32	Impresión de la Opinión n.° 026-2023/DTN de 7 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 33	a. Impresión de las Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica y pliego de hechos. - Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDP - Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MDP - Cédula de Notificación n.° 011-2024-CG/OCI-SCE-MDP - Cédula de Notificación n.° 012-2024-CG/OCI-SCE-MDP - Cédula de Notificación n.° 013-2024-CG/OCI-SCE-MDP b. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares: - Copia certificada de documento sin número, comentarios o aclaraciones del señor Oscar André Villar Gonzales, recibido el 05 de setiembre de 2024. - Impresión de la carta n.° 03-2024/GCC, comentarios o alaraciones del señor Gustavo Cabrera Cecilio, remitido por correo electrónico, recibido el 03 de setiembre de 2024. - Impresión de documento sin número, comentarios o aclaraciones del señor Odar Noe Alcocer Zegarra, remitido por correo electrónico, recibido el 12 de setiembre de 2024. c. Impresión de la Evaluación de comentarios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - Órgano Control Institucional - V°B°

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:44:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2024 14:38:19 -05:00

Apéndice n.° 34	Copia certificada de: • Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDP/A de 01 de enero de 2023, que designa como Sub Gerente de Abastecimiento a Oscar André Villar Gonzáles. • Resolución de Alcaldía n.° 078-2023-MDP/A de 03 de marzo de 2023, que da por concluida la designación de Oscar André Villar Gonzáles como Sub Gerente de Abastecimiento y lo designa como jefe de la Oficina de Abastecimiento. • Resolución de Alcaldía n.° 200-2023-MDP/A de 31 de agosto de 2023, cese de Oscar André Villar Gonzáles como jefe de la Oficina de Abastecimiento.
Apéndice n.° 35	Copia certificada de: • Resolución de Alcaldía n.° 093-2023-MDP/A de 03 de marzo de 2023, que designa a Gustavo Cabrera Cecilio, como Subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud. • Resolución de Alcaldía n.° 151-2024-MDP/A de 16 de agosto de 2024, cese de Gustavo Cabrera Cecilio, como Subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud.
Apéndice n.° 36	Copia certificada de comprobantes de pago (C/P) por las órdenes de servicio (O/S) del señor Odar Noe Alcocer Zegarra: - C/P n.° 99 de 06 de febrero de 2023 por la O/S n.° 0016-2023-MDP-OAF/SA. - C/P n.° 610 de 02 de marzo de 2023por la O/S n.° 0579-2023-MDP-OAF/SA - C/P n.° 1251 de 29 de marzo de 2023 por la O/S n.° 1082-2023-MDP-OGAF/OA - C/P n.° 1859 de 26 de abril de 2023 por la O/S n.° 1557-2023-MDP-OGAF/OA - C/P n.° 2581 de 25 de mayo de 2023 por la O/s n.° 2073-2023-MDP-OGAF/OA - C/P n.° 3222 de 07 de julio de 2023 por la O/S n.° 2680-2023-MDP-OGAF/OA - C/P n.° 4074 de 15 de agosto de 2023 por la O/S n.° 3393-2023-MDP-OGAF/OA
Apéndice n.° 37	Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 259-2020-MDP/C, de 23 de diciembre de 2020 (Parte pertinente).
Apéndice n.° 38	Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 306-2023-MDP/C de 01 de marzo de 2023 (Parte pertinente).
Apéndice n.° 39	Copia simple de la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL "Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac" y copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM de 14 de septiembre de 2017.

Pachacamac, 25 de setiembre de 2024

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2024 14:44:52 -05:00

Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2024 14:37:43 -05:00

Dharamveer Lev Zaga Chocna
Supervisor

Carmen Angélica Alminagorta Bravo
Jefe de Comisión

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2024 14:45:08 -05:00

Dharamveer Lev Zaga Chocna
Abogado
Colegiatura: CAA n.° 1267

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pachacamac, 25 de setiembre de 2024

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2024 14:45:22 -05:00

Dharamveer Lev Zaga Chocna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pachacamac

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACAMAC

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de
PACHACAMAC

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2162

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD CONTRATÓ POR LOCACIÓN DE SERVICIOS A EX REGIDORES CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIENES PRESENTARON DECLARACIONES JURADAS CARENTES DE VERACIDAD; Y PESE A NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE EMITIERON ÓRDENES DE SERVICIO INCUMPLIENDO LAS DIRECTIVAS INTERNAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD CON LA QUE DEBE REGIRSE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	Oscar André Villar Gonzáles	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento y Jefe de la Oficina de Abastecimiento	01/01/2023	31/08/2023	CAS	[redacted]	No aplica.				X
2		Gustavo Cabrera Cecilio	[redacted]	Subgerente de Programas Sociales Salud, Educación, Deporte y Juventud	03/03/2023	16/08/2024	CAS	[redacted]	No aplica				X
3		Odar Noe Alcocer Zegarra	[redacted]	Especialista en Contrataciones con el Estado	27/01/2023	09/08/2023	Locación de servicios	[redacted]	No aplica		X		
4		Fredy Arturo Valdivia Checa	[redacted]	Locador de servicios	14/02/2023	29/09/2023	Locación de servicios	[redacted]			X		
5		Isaac Rómulo López Tello	[redacted]	Locador de servicios	31/01/2023	02/10/2023	Locación de servicios	[redacted]			X		

V°B°
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-09-2024 16:08:44 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ALMINAGORTA BRAVO Carmen Angelica FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-09-2024 15:34:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de
PACHACAMAC

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Pachacamac, 26 de setiembre de 2024.

OFICIO Nº 128-2024-MDP/OCI

Señor
Enrique Valentín Cabrera Sulca
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac
Jr. Paraíso Nº 206
Pachacamac / Lima / Lima

Asunto	:	Remite Informe de Control Específico n.º 025-2024-2-2162-SCE
Referencia	:	a) Oficio n.° 108-2024-MDP/OCI de 8 de agosto de 2024 b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, denominado: "Contratación de Locadores de Servicios Impedidos para Contratar en la Municipalidad Distrital de Pachacamac", en la Municipalidad Distrital de Pachacamac a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2162-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Pachacamac
Abg. Dharamveer Lev Zaga Chocna
Jefe(e) de Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
DE PACHACÁMAC
ALCALDÍA
27 SEP 2024
RECEPCION
Hora: 16:17 Firma:

DLZC / caab
Se adjunta:
Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2162-SCE, en 3 tomos y mil seiscientos (1600) folios.
CC. Archivo / PP.TT

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2024 18:15:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000069-2024-CG/2162

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 128-2024-MDP/OCI
EMISOR	:	DHARAMVEER LEV ZAGA CHOCNA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ENRIQUE VALENTIN CABRERA SULCA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174614271
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2162-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 128-2024-MDP-OCI[F]
2. TOMOS SCE - 003[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **72CKRBK**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2024 18:16:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 128-2024-MDP/OCI
EMISOR	:	DHARAMVEER LEV ZAGA CHOCNA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ENRIQUE VALENTIN CABRERA SULCA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2162-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174614271**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000069-2024-CG/2162
2. OFICIO N° 128-2024-MDP-OCI[F]
3. TOMOS SCE - 003[F]

NOTIFICADOR : DHARAMVEER LEV ZAGA CHOCNA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **774WLGT**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de
PACHACAMAC

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Pachacamac, 04 de octubre de 2024.

OFICIO Nº 136-2024-MDP/OCI

Señor
Enrique Valentín Cabrera Sulca
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac
Jr. Paraíso Nº 206
Pachacamac / Lima / Lima

Asunto	:	Rectificación de error material del Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2162-SCE
Referencia	:	Oficio n.° 128-2024-MDP/OCI de 27 de setiembre de 2024

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2162-SCE, como resultado de "Contratación de Locadores de Servicios Impedidos para Contratar en la Municipalidad Distrital de Pachacamac", período de 10 de enero a 03 de octubre de 2023.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444[1], Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2162-SCE, manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Pachacamac
Abg. Dharamveer Lev Zaga Chocna
Jefe(e) de Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
DE PACHACÁMAC
04 OCT 2024
RECEPCIÓN
Hora: 14:11 Firma:

DLZC / jmuf
CC. Archivo / PP.TT

[1] *"Artículo 212.- Rectificación de errores*
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO AL OFICIO N° 136-2024-MDP/OCI

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo. Por lo que al amparo de la citada norma, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2162-SCE, establece lo siguiente:

1. En la página 48 del Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2162-SCE

Dice:

"A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. *Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan."*

Debe decir:

"Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. *Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
VºBº
Órgano Control Institucional